

BIBLIOTECA	
Entró	18 NOV. 1983
Remite	<i>SN</i>
Intermed	<i>A</i>

EL PROBLEMA SALARIAL DOCENTE

Análisis de la situación salarial y de las medidas aprobadas a partir del 1º/7/1983 para la jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación.

Contenido

1.- Antecedentes

- 1.1.- Las equiparaciones docentes aprobadas en 1982 para las Provincias de Misiones y Corrientes.
- 1.2.- La recomendación de la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Febrero de 1983.
- 1.3.- Primera reunión de la Comisión Especial para el Análisis de las Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 5 y 6 de mayo de 1983).
- 1.4.- 2da. Reunión de la Comisión Especial sobre Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 6, 7 y 8 de junio).
- 1.5.- Convocatoria especial del Consejo Federal de Cultura y Educación para tratar el tema de las Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 16, 17 y 18 de junio de 1983).
- 1.6.- VIII Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación (Catamarca, 4 y 5 de julio de 1983).

2.- Situación Salarial docente al 30 de junio de 1983

- 2.1.- Correspondiente a la Jurisdicción Nacional
- 2.2.- Correspondiente a la Jurisdicción Provincial

3.- Panorama general de los reclamos salariales formulados por los gremios docentes en las distintas jurisdicciones

~~18454~~
18454

Paraguay, 18 de Noviembre de 1983

4.- Detalle de las medidas salariales aprobatorias a partir del 1º de julio de 1983

4.1.- Para la Administración Pública Nacional

4.1.1.- Decreto nº1601/83 de incremento general

4.1.2.- Decreto nº1638/83 de remuneraciones para las Autoridades Superiores

4.1.3.- Decreto nº1643/83 de Sueldo Anual Complementario

4.2.- Para los docentes del Ministerio de Educación de la Nación

4.2.1.- Resolución Conjunta nº18/83 estableciendo los nuevos puntajes para los cargos docentes

4.2.2.- Decreto nº1615/83 fijando el complemento compatibilizado no bonificable

4.2.3.- Decreto nº1616/83 modificando el Decreto nº1615/83 y estableciendo los nuevos valores del complemento compatibilizador no bonificable

5.- Análisis de la metodología empleada para calcular el complemento compatibilizador no bonificable

6.- Principales cambios producidos por las medidas salariales aprobadas

6.1.- Eliminación del sueldo mínimo para los cargos de Maestro de Grado.

6.2.- Aprobación del "Complemento compatibilizador no bonificable"

6.3.- Nuevas relaciones entre los cargos docentes de los diferentes niveles y modalidades de la enseñanza.

6.4.- Modificaciones producidas en las remuneraciones totales.

6.5.- Conceptos complementarios adicionales que no fueron modificados.

- 7.- Comparación de las remuneraciones docentes con las correspondientes al Escalafón General de la Jurisdicción Nacional
- 8.- Aplicación en el ámbito provincial de las mejoras salariales aprobadas para la Jurisdicción Nacional
- 9.- Posibilidad de transformar el aumento otorgado el 1º de julio de 1983 en índices docentes
- 10.- Conclusiones

Anexos

P R E S E N T A C I O N

Este trabajo tiene como propósito ofrecer un análisis general y particular de la situación correspondiente a las remuneraciones docentes de todo el país a mediados de 1983.

El actual panorama salarial presenta una falta de uniformidad y complejidad resultante de las decisiones adoptadas por las distintas jurisdicciones a través del tiempo.

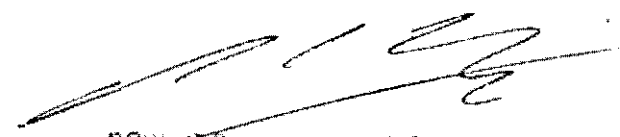
Esta situación y la ausencia de una información continua y sistemática hace difícil - a un momento dado y para un fin preciso - lograr una uniformidad absoluta y aceptada de conceptos, contenidos, requisitos e importes salariales.

Los hechos diarios han determinado un urgente análisis del tema; el estudio continuo sobre las modificaciones aprobadas durante los últimos años, cada vez en forma más acelerada, hace que tal análisis y sus correlativas decisiones tengan las imperfecciones y omisiones propias de un tema tan amplio, importante y disperso.

Este estudio, parcial y breve, procura resumir una situación y describir las medidas aprobadas para poder proyectar en el futuro otras decisiones que posibiliten logros más duraderos y resultados más aceptables.

Entendemos brindar así un aporte al sistema educativo en los componentes del cuerpo docente que constituye, sin duda alguna, el elemento integrante más importante para su realización.

BUENOS AIRES, Julio de 1983.



ROBERTO E. ... DE ...
DIRECCION ... DE ...
Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

1.- Antecedentes

1.1.- Las equiparaciones docentes aprobadas en 1982 para las Provincias de Misiones y Corrientes.

En razón de los salarios existentes para el personal docente de las Provincias de Misiones y Corrientes, que constituyeron los más bajos del país, los respectivos gobiernos efectúan a fines de 1982 gestiones tendientes a equiparar tales remuneraciones con las vigentes en el orden nacional.

Auspiciadas por el Ministerio de Educación de la Nación, dichas solicitudes por intermedio del Ministerio del Interior se acordaron los refuerzos financieros, necesarios para concretar a la solicitada equiparación.

Un trámite similar fue iniciado por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, pero no alcanzó a concretarse por haber finalizado el ejercicio financiero.

Surge así por parte de las provincias la inquietud de analizar con urgencia el régimen salarial docente con el propósito de:

- a) Equiparar las remuneraciones de aquellas jurisdicciones que estaban por debajo del nivel vigente en el orden nacional.
- b) Elevar todo el sistema tomando como referencia los niveles más elevados que correspondían, en orden a los valores monetarios, a los sueldos de los maestros de escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en orden a las escalas de bonificación por antigüedad, a las vigentes en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1.2.- La recomendación de la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Febrero de 1983.

Mediante la Resolución nº 4/83 de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación y con el propó-

sito de analizar la posibilidad de armonizar las remuneraciones docentes en todo el país, se decide constituir y convocar una comisión permanente para que estudie el sistema salarial y considere la posibilidad de establecer pautas para lograr criterios equitativos en los mismos (Ver Anexo I).

1.3.- Primera reunión de la Comisión Especial para el Análisis de las Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 5 y 6 de mayo de 1983).

Convocada la Comisión Permanente de Remuneraciones Docentes, diversas provincias preparan documentos y formulan propuestas ya sea de manera individual o regional en orden a los fines perseguidos por la constitución de la citada Comisión.

Por Resolución n°532 del 19 de abril de 1983 es designado delegado del Ministerio de Educación de la Nación en la citada Comisión Permanente el señor Director Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, quien actúa así como coordinador de la misma.

Constituída la Comisión mencionada se procedió a analizar el temario propuesto por la IV Asamblea Extraordinaria, estudiar la propuesta de diversas delegaciones para constituir la citada Comisión con carácter permanente y considerar pautas que posibiliten relacionar los índices de los cargos de nivel primario dentro de un ordenamiento jerárquico, funcional y monetariamente aceptable.

Se convino también que el organismo técnico del Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal, se constituiría en el futuro en el sector centralizador de toda la información vinculada con los salarios docentes para posibilitar así la consulta por parte de todas las jurisdicciones.

1.4.- 2da. Reunión de la Comisión Especial sobre Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 6, 7 y 8 de junio de 1983).

Durante los días 6, 7 y 8 de junio se volvió a constituir la Comisión Permanente de Remuneraciones Docentes para estudiar los trabajos incluídos en el temario de la 1ra. reunión; tal reunión coincidió con un encuentro de diversos Ministros de Educación Provinciales que analizaron la situación planteada en las respectivas jurisdicciones acerca de los problemas salariales y sus relaciones con los paros decretados por los gremios docentes.

1.5.- Convocatoria especial del Consejo Federal de Cultura y Educación para tratar el tema de las Remuneraciones Docentes (Buenos Aires, 16, 17 y 18 de junio de 1983).

Sobre la base de la decisión de las Autoridades Nacionales de lograr una equiparación en las remuneraciones docentes de todo el país, partiendo del sueldo del Maestro de Grado de escuela común de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal convocó a una reunión de todos los organismos educativos para los días 16, 17 y 18 de junio.

Durante los días de sesión se intercambió la información necesaria para lograr un conocimiento cabal y actualizado de la situación vigente en el orden salarial docente de todo el país, expresando opiniones sobre diversas alternativas tendientes a mejorar los salarios para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza, sobre la base de mantener o modificar las relaciones entre los cargos de Maestro de Grado, Director y Supervisor y sobre las alternativas de ampliar la escalas de bonificación por antigüedad.

De las conclusiones surgieron diferentes opciones y los respectivos costos de cómo llevar adelante la equiparación propuesta, ya sea de una manera absoluta o relativa; en el Anexo II se acompaña copia del acta pertinente.

En términos generales se puede señalar que las peticiones se referían a los siguientes aspectos:

- a) establecimiento de un sueldo inicial para los Maestros de Grado.
- b) Fijación de bonificación por antigüedad equivalente al 120% a los 25 años.
- c) Cumplimiento de 25 años de servicio sin límite de edad para la jubilación y de un haber móvil del 82% para los docentes pasivos.

Con el propósito de conocer cuál era la real situación en orden a los componentes de los salarios docentes y posibilitar un análisis y comparación de la situación vigente al 30 de junio de 1983, se efectuó un relevamiento para determinar los siguientes datos:

- a) puntaje de los cargos docentes, especialmente los correspondientes al nivel primario.
- b) relaciones existentes entre los puntajes de cargos de distintas jerarquías, particularmente los correspondientes a los Maestros de Grado, Directores y Supervisores.
- c) Valor Monetario del Índice Docente pagado en cada jurisdicción
- d) Detalle de los rubros adicionales vigentes en cada jurisdicción para poder determinar la remuneración total de los cargos docentes.
- e) Escala de antigüedad vigente
- f) denominación, régimen de concurso y de acumulaciones correspondientes a los distintos cargos, niveles y modalidades.

Toda esta información era imprescindible para poder compatibilizar la equiparación de los sueldos docentes a partir del vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y posibilitar la adopción de las decisiones y la instrumentación de las medidas de gobierno necesarias.

En el Anexo Estadístico III se acompañan los cuadros comparativos resultantes de algunos de los elementos solicitados; no obstante, la relativa información obtenida es dable apreciar la gran diversidad de situaciones existentes y en algunos casos la casi imposibilidad de comparar cargos, requisitos, regímenes de prestación de servicios y normas legales que se han originado a través de los años sin un criterio orientador ni pautas mínimas para su aplicación.

En el cuadro que se ofrece a continuación se ha tratado de resumir la situación al 30 de junio de 1983 en cuanto se refiere al cargo de Maestro de Grado de escuela Común (Jornada Simple):

A. INDICES CORRESPONDIENTES AL CARGO:

- a) Puntaje vigente en la Nación (320) y Provincias que coinciden con dicho valor: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Jujuy, La Rioja, Misiones, Mendoza, San Luis, Santiago del Estero y Territorio Nacional de Tierra del Fuego (total 13 jurisdicciones).
- b) Puntaje superior al vigente en la Nación: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (466); Río Negro (457); Santa Fe (420); La Pampa (340) y Neuquén (337); (total 5 jurisdicciones).
- c) Puntaje inferior al vigente en la Nación: Tucumán (317); Salta (317); Corrientes (304); Chubut (297); Entre Ríos (316); Formosa (299) y Santa Cruz (299); (total 7 jurisdicciones).

B. VALOR MONETARIO DEL INDICE DOCENTE

- a) Importe similar al vigente al nacional (\$a2,64);(total 22 jurisdicciones).
- b) Importe superior al vigente en la Nación; Chubut (\$a3,24); Neuquén (\$a3,23) y La Pampa (\$a2,80);(total 3 jurisdicciones).

C. ESCALA DE ANTIGUEDADES SEGUN MAXIMOS VIGENTES:

- a) Superiores a la Nación hasta el 120%: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Corrientes, Chubut y San Juan (total 5 jurisdicciones); hasta el 100% ninguna y hasta el 90%, Provincias de Jujuy y Santa Fe (total 2 jurisdicciones).
- b) Iguales que los de la Nación, es decir, hasta el 80%, el resto del país, es decir 18 jurisdicciones.

D. OTROS CONCEPTOS:

- a) Presentismo: Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (total 8 jurisdicciones).
- b) Adicionales por zona: Chubut, Neuquén, Río Negro, Salta y Santa Cruz (total 5 jurisdicciones).
- c) Adicional por equipamiento: Provincia de Buenos Aires y San Juan
- d) Adicional por movilidad: Entre Ríos.

En cuanto se refiere a la propuesta que el Sector Nación propuso durante las sesiones de la Comisión Especial, la misma se basaba en los siguientes lineamientos:

- a) Equiparar el índice del cargo de Maestro de Grado de Jornada Simple (320) con el correspondiente al de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (466); esto significaba un incremento básico del 46%.

- b) Otorgar al resto de los cargos de maestros y profesores de nivel medio y superior, es decir, a todos los docentes al frente de alumnos, el mismo incremento del 46% en los índices de sus cargos.
- c) Realizar el mismo ajuste para los cargos del personal de supervisión y directivos de nivel primario, que en su momento no fueron jerarquizados.
- d) Reajustar los índices de los cargos directivos y de supervisión del nivel medio y superior (jerarquizados en 1979), en porcentajes graduales y menores a partir del 46%.
- e) Incrementar los índices de los cargos de los docentes universitarios (Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes), en función de las dedicaciones, dando prioridad a la Exclusiva y a partir del 46%.
- f) Recomponer todos los índices de los cargos docentes en función del puntaje adicional que, como recomposición salarial se aprobará para la Administración Pública Nacional; este adicional se agregaría así a cada uno de los ajustes citados en los incisos anteriores.

Llegar de tal manera a integrar todos los conceptos estables y permanentes de los cargos docentes en "UN SOLO INDICE DOCENTE", dejando las situaciones de las "Exclusividades" para el capítulo normativo, pero haciendo un resumen y actualización de la diversidad de conceptos que hoy juegan de manera diferente y compleja en la liquidación del salario docente.

- g) Actualizar el valor monetario del índice docente según el criterio que, por costo de vida, aplique el Superior Gobierno; por ejemplo, de aprobarse un incremento del 35%, llevar entonces el actual valor 1 = \$a 2,64 a \$a 3,56.
- h) Instrumentar un ajuste en las escalas de bonificaciones, bajo las siguientes opciones de tiempo y porcentajes. En lo primero decidir por una aplicación simultánea a partir del 1° de

julio de 1983 o proponer las modificaciones legales pertinentes en etapas que llevarán los actuales porcentajes del 80% al 100 y 120% en un plazo de pocos meses.

En el segundo aspecto, modificar los tramos o escalas de cambio de los porcentajes de antigüedad, haciéndolos anuales como una forma de anticipar los beneficios y unificar los escalones vigentes, en una curva creciente que a partir del primer año llegue al máximo a los 25 pero que, su diseño, no sea uniforme sino que apoye precisamente el período creativo y productivo del docente, acentuando los porcentajes en los tramos en los cuales está el grueso del personal y éste brinda sus mejores experiencias.

1.6.- VIII Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación
(Catamarca, 4 y 5 de julio de 1983).

Durante la Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación celebrada en Catamarca en la fecha citada se tuvo oportunidad de informar a los señores Ministros de Educación acerca del proyecto elaborado en la jurisdicción nacional para complementar los sueldos docentes según las pautas aprobadas, ofreciendo la colaboración necesaria para que el organismo pertinente del Ministerio de Educación de la Nación asesorara cada provincia en la elaboración de las respectivas medidas de gobierno.

Tuvo así oportunidad la Asamblea de realizar el análisis de las bases para concretar en las jurisdicciones provinciales la equiparación de sueldos y la adopción de otras medidas tendientes a la recomposición salarial.

2.- Situación Salarial docente al 30 de junio de 1983

Durante los meses de mayo y junio de 1983 se iniciaron una serie de reclamos de ajustes salariales en el campo docen

te que abarcó todo el país con diferentes alternativas y situaciones, según dió cuenta la crónica periodística; a continuación se pasará revista a cuestiones vinculadas con tales problemas.

2.1.- Correspondiente a la Jurisdicción Nacional

La situación vigente al 30 de junio de 1983 en la Jurisdicción Nacional para las remuneraciones docentes es la que resulta de correlacionar el puntaje de cada cargo con el Valor Monetario del Índice Docente según la mecánica aprobada por el Estatuto del Docente y los valores y conceptos actualizados con posterioridad.

Con fecha 30 de mayo de 1983 y a pedido de las Autoridades Superiores del Ministerio se preparó una base de incremento salarial llevando la remuneración inicial del Maestro de Grado de Escuela Común de \$ 8.437.120 a \$ 12.000.000 (Ley N°18.188), con alternativas de modificar el valor monetario del índice docente de \$a 2,64 a \$a 3,56 y de llevar las escalas de antigüedades al 100% y al 120% por etapas sucesivas. Este proyecto que inicialmente correspondía al sector nacional, no alcanzó a ser considerado por los organismos técnicos y económicos.

2.2.- Correspondiente a la Jurisdicción Provincial

La situación provincial al 30 de junio de 1983 correspondía a una serie de reclamos por parte de los gremios docentes, según la información periodística que se menciona en el punto siguiente.

Un caso particular lo ofrecía la Provincia de Río Negro que, mediante la Ley N°1634 del 13 de mayo de 1983, aprobó a partir del 1° de mayo de 1983 remuneraciones para el sector docente que determinaron un punto importante de referencia para las

restantes provincias que analizaron el tema.

3.- Panorama general de los reclamos salariales formulados por los gremios docentes en las distintas jurisdicciones

Resumiendo la situación de los pedidos gremiales correspondientes a los últimos meses, según las noticias periodísticas, puede presentarse un panorama de los reclamos formulados.

En términos generales tales pedidos cubrían los siguientes aspectos:

- a) Salariales: las distintas agrupaciones solicitaban remuneraciones mínimas sobre la base del cargo de Maestro de Grado de Jornada Simple y por distintos importes según las diferentes jurisdicciones; así por ejemplo, Santa Cruz, Neuquén y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego fijaban dicho mínimo en \$a 2.500; San Juan y Santa Fe en \$a 1.850; Jujuy, Misiones y la Provincia de Buenos Aires en \$a 1.500.

En cuanto a las organizaciones que propiciaban sus reclamos para todo el país, como el caso de CTERA y UDA, el importe requerido como mínimo era de \$a 1.833.

En cuanto a los porcentajes por antigüedad, casi todas las organizaciones reclamaban la vigencia del 120% a los 20 años de servicio.

- b) Jubilatorios: los pedidos formulados incluyen en casi todos los casos una adecuación de la legislación vigente para poder acceder a la jubilación docente a los 25 años de servicio, sin límite de edad.
- c) Previsionales: también se advierte aquí, como nota común de todos los planes realizados, la obtención para los jubilados docentes del equivalente al 82% móvil de los sueldos del personal en actividad.

Esta situación de reclamos gremiales ha ido evolucionando luego en función de las mejoras otorgadas, frente a los aumentos aprobados para otros gremios y por último, en razón de las variaciones mensuales del costo de vida.

4.- Detalle de las medidas salariales aprobatorias a partir del 1º de julio de 1983.

4.1.- Para la Administración Pública Nacional

Pasaremos revista a continuación a las seis medidas aprobadas en orden al régimen salarial en la jurisdicción nacional, con vigencia a partir del 1º de julio de 1983.

Procuraremos destacar en cada medida los aspectos más sobresalientes, describir la metodología empleada para determinar algunos conceptos salariales, dar las pautas de referencia para la aplicación de estas medidas en las jurisdicciones provinciales y posibilitar el perfeccionamiento del sistema en el futuro.

4.1.1.- Decreto n°1.601/83 de incremento general

Mediante este decreto se aprueba la política salarial para el sector público nacional a partir del 1º de julio de 1983, sobre la base de un incremento del 35% en las remuneraciones.

El artículo 5º fija un sueldo mínimo para el personal que cumpla 35 o más horas semanales de \$a 1.100; el Anexo II del citado decreto establece el valor monetario del índice docente 1 = \$a 3,56 y mediante el Anexo III se fijan los sueldos básicos de las categorías 24 del personal del Escalafón General (decreto n°1.428/73).

El aumento otorgado por el Decreto n°1601/83 se compone: del 35% para todas las categorías y de un inicial por recompo

sición escalafonaria que varía, entre el 17% para la categoría 1 y el 14,4% para la categoría 24, totalizando así con el 35% ya citado un 52% y 49,4%, respectivamente.

4.1.2.- Decreto n°1638/83 de remuneraciones para las Autoridades Superiores.

Mediante el Decreto N°1638/83 se fijan a partir del 1° de julio de 1983 las remuneraciones mensuales de las autoridades superiores de los siguientes organismos del Ministerio de Educación:

- a) Director de SNEP, DINEMS, Presidente del CONET y Directora Nacional de Educación Primaria, \$a 10.554 mensuales (incremento del 50,74% con relación al 30 de junio de 1983).
- b) Presidente del INCE \$a 9.267 (50,7% de incremento)
- c) Presidente del CONICET, \$a 10.554 (50,7% de incremento).
- d) Director General de la Fundación Miguel Lillo, \$a 10.193 (50,7% de incremento).
- e) Personal superior de las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva.
 - Rector, \$a 10.871 (50,7% de incremento)
 - Decano, \$a 10.227 (50,7% de incremento).
 - Secretario de Universidad \$a 8.065 (50,7% de incremento)
 - Secretario de Facultad \$a 6.521 (50,7% de incremento).

4.1.3.- Decreto n°1643/83 de Sueldo Anual Complementario.

Mediante este decreto se aprueba - por única vez para el mes de julio de 1983 - el pago al personal dependiente del gobierno nacional de una asignación especial no remunerativa equivalente a la diferencia entre el 50% de la remuneración total regular y permanente que haya correspondido al agente en el mes de junio de 1983 y el monto que le haya sido liquidado por dicho concepto como primer cuota del sueldo anual complementario del corriente año.

Habiéndose liquidado la primer cuota del sueldo anual complementario en función de la mecánica vigente para tal, deberá pagarse ahora la diferencia comentada precedentemente.

4.2.- Para los docentes del Ministerio de Educación de la Nación

4.2.1.- Resolución Conjunta n°18/83 estableciendo los nuevos puntajes para los cargos docentes.

La política salarial adoptada en el sector nacional, según se especificó al comentar el Decreto N°1601/83 incluía dos conceptos:

- a) un incremento del 35%
- b) un adicional por recomposición escalafonaria.

Para el sector docente estos conceptos se materializaron de la siguiente forma:

- a) modificando el valor monetario del índice docente del \$a2,64 a \$a 3,56, es decir, incrementando el valor vigente a partir del 1° de julio de 1983 en un 35% (Anexo II del Decreto n°1601/83).
- b) modificando el puntaje de los cargos docentes y horas de cátedra en razón de la citada recomposición salarial, según las planillas aprobadas por la resolución conjunta n°18/83, también con vigencia a partir del 1° de julio de 1983.

La citada Resolución Conjunta n°18/83 incluyó también la modificación de los índices de cargos para algunos casos especiales que el Ministerio de Educación había planeado y que tenían dictamen favorable de la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Así se incluyeron las siguientes modificaciones:

- a) para DINEMS, los cargos directivos y de maestros de los jardines de infantes y los departamentos de aplicación;
- b) para SNRP, los cargos de supervisor correspondiente al nivel

primario.

- c) Para la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, el cargo de analista auxiliar técnico docente.
- d) para DIEPE, los cargos de supervisor sectorial técnico docente y analista mayor técnico docente.

4.2.2.- Decreto nº1615/83 fijando el complemento compatibilizado no bonificable.

Este decreto establece (artículo 1º) para todos los cargos docentes de la jurisdicción nacional, en sus distintos niveles y modalidades, un concepto denominado "complemento compatibilizador no bonificable" (CCNB).

El citado complemento se liquidará, año por año de acuerdo con los servicios computados para la actividad docente (artículo 3º) y se actualizará conforme los aumentos generales que se otorguen para la Administración Pública Nacional (artículo 2º).

El comentado Decreto 1615/83 deja sin efecto mediante el artículo 4º el adicional aprobado oportunamente por el decreto nº7071/72, que consistía en fijar una remuneración mensual mínima para los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y similares.

Este adicional significaba adelantar al inicio de la carrera docente el porcentaje de antigüedad correspondiente a los dos años (15%), y en su momento el propósito de esta medida fue incrementar el sueldo inicial de tales cargos como una forma de auspiciar el ingreso a la docencia.

El aspecto negativo de tal adicional era que hasta los cinco años de antigüedad los maestros tenían una remuneración igual a la inicial y recién a partir del 5to. año, la antigüedad volvía a funcionar con las escalas correspondientes.

4.2.3.- Decreto nº1616/83 modificando el Decreto nº1615/83 y estableciendo los nuevos valores del complemento compatibilizador no bonificable.

Mediante el Decreto nº 1616/83 del 29 de junio de 1983 se modifican los importes correspondientes al complemento compatibilizador no bonificable para cada uno de los cargos docentes de la jurisdicción nacional; este decreto sustituye así al 1615/83 que había creado este rubro y faculta, mediante el artículo 2º, a que el Ministerio de Educación de la Nación fije en el futuro los importes del citado complemento compatibilizador no bonificable.

5.- Análisis de la metodología empleada para calcular el complemento compatibilizador no bonificable

Las remuneraciones aprobadas a partir del 1º de julio de 1983 incluyen diversos aspectos, algunos de ellos dentro del esquema vigente que fija las remuneraciones del personal docente, como es el puntaje de los cargos y el valor monetario del índice docente.

Otro concepto es el que se introduce como nuevo elemento remunerativo bajo el calificativo de CCNB.

El "complemento compatibilizador no bonificable" se ha calculado por la diferencia entre la remuneración actualizada por el aumento otorgado en el puntaje de los cargos y del valor monetario del índice, con el sueldo que para el cargo de Maestro de Grado percibe a partir de 1º de julio de 1983 un docente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - hasta los 19 años de antigüedad - y en la Provincia de Buenos Aires a partir de los 20 años.

No siendo iguales los regímenes de antigüedad y de los índices de los cargos docentes, se utilizó el concepto del

complemento compatibilizador no bonificable como el factor de corrección para lograr la equiparación aprobada como pauta general por las autoridades gubernamentales para el sector docente.

El complemento compatibilizador no bonificable deberá absorber, hasta su concurrencia, todos aquellos adicionales generales que, como el denominado "presentismo" se adicionan actualmente en algunas jurisdicciones. El CCNB tiene el carácter de importe único y fijo, es decir, no se bonifica a su vez con los porcentajes por antigüedad y, como concepto salarial, está sujeto a las deducciones y descuentos legales.

En el Anexo IV se muestra, en primer término, en el formulario nº12, confeccionado a tal fin, cómo se determina el CCNB para el caso del Maestro de Grado y cómo se deducen los coeeficientes que luego han de aplicarse para fijar el complemento compatibilizador no bonificable en otros cargos; en el Gráfico "A" se ha representado para el mismo caso del cargo de Maestro de Grado, la incidencia del CCNB y de los sueldos totales por tramos de antigüedades con los porcentajes de incremento según los conceptos a relacionar (Ver Gráfico A).

Se procedió a determinar tres valores de coeficientes del complemento compatibilizador no bonificable, distintos para aplicar en los siguientes casos:

- A- Maestro de Grado, horas de cátedra de nivel medio y superior, cargos docentes no jerarquizados y docentes universitarios con dedicación exclusiva y simple.
- B- Cargos directivos de nivel primario y de supervisión y directivos de nivel medio y superior oportunamente jerarquizados.
- C- Profesores universitarios con dedicación exclusiva.

6.- Principales cambios producidos por las medidas salariales aprobadas

De los decretos comentados precedentemente debemos destacar como innovaciones principales las siguientes.

6.1.- Eliminación del sueldo mínimo para los cargos de Maestro de Grado.

Según se anticipó al comentar el Decreto N° 1615/83 se dejó sin efecto la remuneración mensual mínima para los cargos de Maestros que regían desde 1972.

Se considera que esta modificación no resultó de la importancia esperada en su momento para definir el ingreso a la docencia, en primer término por su poca significación (representaba un aumento del 15%) y en segundo lugar por el escaso crecimiento vegetativo del sistema educativo argentino.

6.2.- Aprobación del "Complemento Compatibilizador no Bonificable".

El Complemento Compatibilizador no Bonificable que se establece por el Decreto N°1615/83 y luego se actualiza por el Decreto N°1616/83 es un concepto que ofrece las siguientes características:

- a) Representa un rubro adicional que complementa la remuneración docente resultante a un año determinado según la escala de bonificación por antigüedad vigente
- b) Cumple el papel de compatibilizador de dos valores, el vigente en el orden nacional con el de otra jurisdicción (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta los 19 años de antigüedad y de la Provincia de Buenos Aires a partir de los 20).

c) El citado complemento no es bonificable, es decir, no se ajusta con los porcentajes de antigüedad vigente, sino que representa un importe fijo, para cada cargo docente, año por año, según el detalle que para cada caso incluye el Decreto N°1616/83 (Ver Gráfico B).

6.3.- Nuevas relaciones entre los cargos docentes de los diferentes niveles y modalidades de la enseñanza.

Las medidas aprobadas han determinado variaciones entre las relaciones correspondientes a los distintos cargos docentes, según se especifican en los cuadros adjuntos (Anexo V).

El tema se relaciona con la inquietud existente acerca de cuáles deberían ser las proporciones ideales, dentro de cada nivel y modalidad de la enseñanza y de las diferentes funciones del servicio educativo.

Así por ejemplo durante las distintas reuniones efectuadas con los representantes de los Ministros de Educación Provinciales, se insistió en lograr una relación 1, 2, 3 partiendo de la base del cargo de Maestro de Grado y determinar así la de Director y Supervisor respectivamente.

6.4.- Modificaciones producidas en las remuneraciones totales.

En términos generales puede señalarse que al 30 de junio de 1983 existían tres modalidades de porcentajes por antigüedad que correspondían a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Nación y la Provincia de Buenos Aires, según el cuadro en el cual se detalla (Anexo VI y Gráfico C).

El sistema operado mediante la introducción del Complemento Compatibilizador no Bonificable ha modificado, año por año, el importe correspondiente a la antigüedad, según se indica al pie del Gráfico A, considerando la incidencia o no del C.C.N.B. sobre el sueldo inicial del cargo de Maestro de Grado.

Esta modificación de la antigüedad en valores monetarios se produce de manera indirecta y no mediante una corrección de las disposiciones legales vigentes, las que para el caso de la Nación siguen siendo del 80 % a los 20 años.

6.5.- Conceptos complementarios adicionales que no fueron modificados.

Según se adelantó al considerar la Resolución Conjunta N° 18/83 se han mantenido sin cambio algunos rubros que corresponden a los distintos complementos adicionales que existen en el esquema remunerativo docente.

Tal el caso de los complementos por:

- prolongación de jornada;
- por tarea diferenciada;
- por responsabilidad en la explotación didáctico-productiva;
- adicional para integrantes de juntas de clasificaciones;
- complemento bonificable por autoridades de establecimientos incluidos en el régimen de profesores por cargo (Ley N°22.416).

Con respecto a otros complementos, la citada Resolución Conjunta efectuó las modificaciones correspondientes a:

- complementos especiales para el personal docente de escuelas hogares y de jornada completa (incrementos del 10,5 %);
- régimen de profesores por cargo (Ley N°22.416), los índices de los cargos correspondientes al asesor pedagógico y profesores de tiempo completo y parciales fueron incrementados en un 10,4%.

7.- Comparación de las remuneraciones docentes con la correspondiente a otros agentes de la jurisdicción nacional

Con el propósito de ofrecer algunos elementos comparativos, se ha confeccionado el Gráfico D con el detalle de los conceptos que intervienen en la determinación de los sueldos docentes

y el Anexo VII para referenciar los sueldos de los agentes del Escalafón General (Decreto N° 1428/73).

8.- Aplicación en el ámbito provincial de las mejoras salariales aprobadas para la jurisdicción nacional

Sobre la base de la recomposición de los índices de los cargos docentes (Resolución Conjunta N°18/83) y los importes aprobados para el complemento compatibilizador no bonificable (Decretos N°1615 y 1616/83), el Gobierno Nacional requirió a los Gobiernos Provinciales efectuaran la adaptación respectiva con el propósito de materializar la equiparación con el criterio y la metodología utilizados en el orden nacional.

En el caso particular de la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 9987 del 25 de julio de 1983 aprobó los aspectos correspondientes al sector docente mediante los siguientes artículos: el 2° que estableció en \$a3,56 el valor monetario del índice docente; el 3° dejando sin efecto la remuneración mensual mínima establecida para los cargos de maestros; el 4° aprobando los nuevos puntajes para los cargos docentes y horas de cátedra y el 5° fijando el complemento compatibilizador no bonificable para determinado personal docente.

En el Anexo VIII se acompañan algunos datos correspondientes al ámbito provincial, destacando los siguientes aspectos:

- a) Para el caso del maestro de grado de escuela común de jornada simple, los importes totales básicos, año por año, coinciden en los vigentes en la Nación a partir del 1° de julio de 1983.
- b) No coincidiendo los índices de los cargos entre Provincia de Buenos Aires y Nación (caso de Supervisores, directores, etc..) ni tampoco coincidiendo las escalas de antigüedades, los importes tampoco tienen una exacta coincidencia según se indica en los cuadros adjuntos para algunos cargos, a distintas antigüedades.

c) Por las razones apuntadas en la citada Provincia, se aprobó un solo concepto de complemento compatibilizador no bonificable, a diferencia de los tres vigentes.

9.- Posibilidad de transformar el aumento otorgado a partir del 1º de julio de 1983 en índices docentes

Según se muestra en el Gráfico D, la determinación de las remuneraciones docentes se formaliza básicamente sobre tres factores (aunque el resultado final incluya otros elementos).

Tomando en consideración la mecánica aprobada por el Estatuto del Docente (con las modificaciones ulteriores en valores e importes), los sueldos de los cargos y horas de cátedra son el resultado de relacionar estos elementos:

- a) el puntaje asignado a cada cargo y hora de cátedra
- b) el valor monetario establecido para la unidad docente (1 = \$a).
- c) las escalas de porcentajes de antigüedad vigente.

La naturaleza de cada uno de estos tres factores hace que el primero de ellos corresponda a un índice, a veces único, a veces discriminado en conceptos parciales (básico, dedicación funcional, exclusiva, etc.), pero siempre es el resultado de un valor para cada cargo en cada función docente, independientemente de las circunstancias personales del agente (zona de prestación de servicio, antigüedad en la función, prolongación del horario habitual, etc.).

En consecuencia, el tratar de adecuar los resultados vigentes a partir del 1º de julio de 1983, fijando índices diferenciales para los cargos y horas de cátedra, resulta un procedimiento bastante complejo en su definición y difícil en su aplicación. No obstante, se ha ensayado alguna posibilidad, sobre la base de considerar que determinados cargos - tal el caso de los supervisores y directivos - exigen una antigüedad mínima para acceder a

ellos y que, en consecuencia, no tiene mayor sentido práctico y legal fijar índices iniciales estos cargos con antigüedades de 1,2,3, etc. años si las exigencias estatutarias para concursar en ellos son por ejemplo de 5, 10, 15 o más años de antigüedad en la función.

En cuanto se refiere al valor monetario del índice docente, éste es un factor que se aplica para la totalidad de los cargos y horas de cátedra y, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Docente, su valor unitario debe ser actualizado según las variaciones del costo de vida. Si ello es así, resulta sumamente difícil determinar "subíndices" que correlacionen el valor vigente (desde el 1º de julio de 1983 de \$a 3,56) en función de los años de servicio de cada docente, porque estaríamos mezclando entonces dos elementos: el que resulta de aplicar la actualización del valor unitario del índice por el costo de vida y el que responde a una situación personal de cada agente en cuanto a la antigüedad se refiere.

Hecho el análisis de los dos primeros factores, queda como única y más operativa la posibilidad para eliminar el complemento compatibilizador no bonificable, la de modificar la escala vigente por antigüedad, adecuando la que se utiliza actualmente a la que resulte de aplicar la metodología de los aumentos otorgados a los nuevos valores resultantes.

Pero para completar este análisis y señalar que la solución no es ni sencilla ni mecánica, digamos que la simple adopción de una escala de antigüedades que lleve al 120% a los 24 años, obliga a modificar los puntajes de los cargos y horas de cátedra que se aprobaron por la Resolución Conjunta N° 18/83.

Ello hace recurrente el problema, porque entonces tenemos que volver a analizar nuevamente los valores iniciales aprobados a partir del 1º de julio de 1983, con lo cual los importes vigentes a dicha fecha se modificarían si pretendemos lograr la aplicación de la antigüedad sobre todos los conceptos bonificables.

10.- Conclusiones

Procurando sistematizar los primeros resultados corres-

pondientes a la evaluación de las medidas aprobadas para el sector docente a partir del 1º de julio de 1983, la cuestiones derivadas de sus aplicación, de la definición de los contenidos y valores de las planillas anexas de las medidas aprobatorias, de la opinión de los sectores interesados y gremiales, se podría señalar tentativamente lo siguiente:

- a) Se ha logrado un aumento especial para el sector docente, por sobre el otorgado al resto de la Administración Pública;
- b) Para algunos cargos, especialmente para los maestros de grado y profesores, dichos aumentos han sido porcentualmente importantes frente a los otorgados al resto del personal;
- c) Que la mejora se aprobó a partir de una fecha cierta e inmediata;
- d) Que, por primera vez, se procuró conocer y compatibilizar la situación salarial docente en todo el país y que, sobre la base de las directivas del Gobierno Nacional, las Provincias aprobaron remuneraciones iguales para funciones básicas de la docencia, como es el caso de los maestros de grado;
- e) Que se autorizó un mecanismo para ajustes futuros, con la directa participación del Ministerio de Educación de la Nación;
- f) Que se eliminó el concepto "sueldo mínimo" para el caso del maestro de grado, simplificando así el sistema salarial.
- g) Que la medida aprobada dió origen a la creación de un nuevo concepto salarial, el CCNB.
- h) Que para el logro de remuneraciones similares las bases para el cálculo del CCNB debieron tomar en cuenta porcentajes de antigüedad de jurisdicciones diferentes a la nacional (de la Municipalidad y de la Provincia de Buenos Aires).
- i) Que el sistema de remuneraciones igualitarias para ciertos cargos, vincula estrechamente a todo el sistema salarial a las dos jurisdicciones citadas anteriormente.
- j) Que se establecieron ajustes diferenciales, según niveles y funciones docentes, al aplicar tres coeficientes de CCNB para el

caso de la Nación.

- k) Que se han mantenido sin cambios los restantes adicionales de las remuneraciones, lo cual hace perder peso relativo a los mis mos con relación a los cargos docentes considerados como base de ellos.

A título de ejemplo, se agregan en el Anexo IX los casos de las remuneraciones para algunos cargos de diferente nive les y modalidades del sector nacional.

A N E X O S

DETALLE CORRESPONDIENTE AL ANEXO

- I) Fotocopia de la Resolución de la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- II) Fotocopia del Acta del Grupo de Trabajo de Remuneraciones Docentes
- III) Situación Provincial al 30 de junio de 1983 con relación a diversos aspectos:

- planilla nº1: cuadro comparativo de los índices de los cargos de Maestro de Grado
- planilla nº2: cuadro demostrativo de las bonificaciones por antigüedad
- planilla nº3: comparativo de distintos conceptos adicionales para los cargos docentes
- planilla nº4: remuneraciones vigentes en distintas jurisdicciones para los cargos de Maestro de Grado
- planilla nº5: remuneraciones vigentes en distintas jurisdicciones para los cargos de Director de Ira de Nivel Primario.
- planilla nº6: remuneraciones vigentes en distintas jurisdicciones para los cargos de Supervisor de Nivel superior.
- planilla nº7: Fotocopia de la propuesta de remuneraciones salariales para el sector docentes
- planilla nº8: Detalle de la propuesta para el nivel primario
- planilla nº9: Detalle de la propuesta para el nivel medio
- planilla nº10: Detalle de la propuesta para el nivel superior no universitario.
- planilla nº11: Cuadro comparativo de los índices de los cargos para nivel primario, las relaciones vigentes y propuestas.

- IV) - planilla nº12: metodología para la determinación del CCNB según datos al 30 de junio de 1983.
- Gráfico A; Determinación del CCNB para el Maestro de Grado
 - Gráfico B; Determinación para la remuneración total para el maestro de grado de escuela común
- V) Relaciones entre diferentes cargos docentes.
- VI) Porcentajes de incremento por años de antigüedad, del salario del Maestro de Grado sobre el salario inicial.
- Gráfico C; escalas de porcentajes por antigüedad vigentes.
- VII) Comparativo de salarios vigentes al 1º de julio de 1983.
- Gráfico C; conceptos intervinientes para la determinación de las remuneraciones docentes desde el 1º de julio de 1983.
- VIII) - planilla nº13: índices correspondientes al puntaje de los cargos docentes
- planilla nº14: comparativo entre las remuneraciones provinciales y nacional para el Maestro de Grado de escuela común.
 - planilla nº15: Comparativo entre las remuneraciones para cargos de nivel primario, medio y superior entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a distintas antigüedades.
- IX) - planilla nº16: análisis de las remuneraciones vigentes al 1º de julio de 1983 para Director de Jardín de Infantes.
- planilla nº17: análisis de las remuneraciones vigentes al 1º de julio de 1983 para supervisor escolar de nivel primario
 - planilla nº18: análisis de las remuneraciones vigentes al 1º de julio de 1983 para el director de escuela común
 - planilla nº19: análisis de las remuneraciones vigentes al 1º de julio de 1983 para el director de escuela de jornada completa.

- planilla n°20: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Maestro de Grado
- planilla n°21: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Maestro del departamento de aplicación
- planilla n°22: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Inspector General de nivel medio
- planilla n°23: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Inspector de nivel medio
- planilla n°24: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Director de Ira del CONET
- planilla n°25: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Director de Ira de DINEMS
- planilla n°26: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Director de 2da. del CONET.
- planilla n°27: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Director de 3ra del CONET.
- planilla n°28: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Maestro ayudante de enseñanza práctica
- planilla n°29: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el ayudante de clases prácticas y preceptor.
- planilla n°30: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el bibliotecario.
- planilla n°31: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el profesor de 12 horas de nivel medio

- planilla n°32: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el director de nivel superior
- planilla n°33: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Profesor jefe de trabajos prácticos para el nivel superior.
- planilla n°34: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el ayudante de trabajos prácticos de nivel superior
- planilla n°35: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el profesor de 12 horas de cátedra nivel superior
- planilla n°36: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Profesor titular universitario dedicación exclusiva
- planilla n°37: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Profesor titular universitario dedicación semi-exclusiva
- planilla n°38: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el Profesor titular universitario dedicación simple
- planilla n°39: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el jefe de trabajos prácticos dedicación exclusiva nivel universitario
- planilla n°40: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el jefe trabajos prácticos dedicación semi-exclusiva nivel universitario
- planilla n°41: análisis de las remuneraciones vigentes al 1° de julio de 1983 para el jefe de trabajos prácticos dedicación simple nivel universitario.

RESOLUCION N° 4/83. C.F.C.E.

*Consejo Federal de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 25 de marzo de 1983.

VISTO:

El intercambio de opiniones referentes a las remuneraciones docentes en las distintas Jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que es deseable una armonización de las remuneraciones docentes en todo el país.

Que para ello es conveniente establecer una relación de equivalencias entre los distintos cargos que integran la remuneración docente, como también, realizar los estudios tendientes a considerar las distintas situaciones en donde se ejerce la docencia de acuerdo con los requerimientos de las jurisdicciones educativas.

Por ello;

LA IV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL
DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a la Comisión Permanente para que analice el sistema de remuneración de los docentes en las distintas Jurisdicciones y la posibilidad de establecer pautas comunes para lograr criterios equitativos en las mismas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

Cayetano LICCIARDO
PRESIDENTE

Herminio César SANTIAGO
SECRETARIO

Santiago HERNANDEZ
SECRETARIO

ACTA DEL GRUPO DE TRABAJO DE "REMUNERACIONES DOCENTES"

En la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 1983 en la sede del Ministerio de Educación de la Nación reunidos los representantes de las jurisdicciones correspondientes a los servicios educativos de la Nación, las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio del Interior según el listado que se agrega como anexo, con motivo de la convocatoria efectuada para analizar la situación salarial del sector docente, deliberaron durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes.

En primer término expuso el señor Ministro de Educación de la Nación acerca del motivo de la convocatoria y de los trabajos a efectuar en orden a conocer las alternativas vinculadas con el diseño de una política salarial que otorga al sector docente un incremento en las remuneraciones adicional al que se apruebe con carácter general y partiendo de la base de equiparar al Maestro de Grado de Jornada Simple con el sueldo vigente en la ciudad de Buenos Aires.

Efectuadas las deliberaciones y cambio de opiniones durante los días señalados, cada una de las representaciones propuso sobre la base de los cargos de Maestro de Grado, Director y Supervisor las alternativas consideradas como convenientes para cada sector, según los anexos que se acompañan.

La representación del Ministerio de Educación de la Nación expuso el criterio con el cual se elaboró la propuesta para tal jurisdicción, para todos los niveles y modalidades, que ha procurado considerar en primer término los cargos del personal docente al frente de alumnos (maestros y profesores), en segundo lugar el nivel primario que en su momento no fué jerarquizado y por último los niveles directivos y de supervisión, dentro de una relación salarial y jerárquica que pudiera ser financieramente aceptada y técnicamente conveniente.

Sobre la base de las citadas propuestas cada representación efectuó un cálculo estimado del costo y acompañó las informaciones necesarias en cuanto al detalle de los elementos integrantes del Sistema Salarial Docente tales como índices, adicionales, bonificaciones, etc. que se agregan como anexo a la presente.

En particular, mereció un detenido análisis la situación que se presenta modificando el puntaje del cargo de Maestro de Grado de Jornada Simple con relación al Valor Monetario del Índice Docente, como así también las remuneraciones finales resultantes de la aplicación de las diferentes bonificaciones por antigüedad.

Sobre este particular se destacan las siguientes posiciones:

- 1º) La que correspondería al aplicar el índice de 466 puntos para el Maestro de Grado según la escala de antigüedad vigente en cada jurisdicción.
- 2º) La que resultaría de igualar las remuneraciones finales de los maestros a los distintos años de antigüedad con una bonificación máxima del 120% y recalculando el índice del cargo que les correspondería como resultado de tal igualación salarial.
- 3º) La alternativa de igualar el importe total del cargo de Maestro de Grado a las distintas antigüedades con el similar en la ciudad de Buenos Aires, sin modificar el índice del cargo actual (320) e introduciendo un concepto adicional no bonificable para lograr tal igualación.

Otros de los aspectos que mereció un detenido análisis fué la relación existente y propuesta entre los cargos de Director y Supervisor del nivel primario, tanto en lo que hace en la denominación, requisitos y horarios de dichos cargos, como en los sueldos que podrían corresponderle dentro de una propuesta que, tomando como base el cargo de Maestro de Grado i-

— gual a 1 fijara la relación de los restantes en 2 y 3.

En principio habría unanimidad de criterios en el mantenimiento de las escalas de bonificación existentes, en razón de ser fijadas por leyes y ser factible proponer, en tal caso, un cambio gradual en las mismas; asimismo se entendió que el resto de bonificaciones y adicionales no deberían ser modificados de manera inmediata y algunos de ellos se estudiará la forma de incluirlos dentro de la remuneración básica, tal el caso del denominado "presentismo".

También se consideró que la metodología de trabajo a aplicar correspondía a la modificación de los índices de los cargos docentes en cuanto se refiere a las tratativas de este incremento especial para el sector docente y que el incremento salarial de orden general debería reflejarse exclusivamente en el Valor Monetario del Índice Docente.

Mereció también un análisis de consideración la situación correspondiente a los otros niveles educativos, que se reflejaron en las planillas tentativas de costos elaborados.

La totalidad de las jurisdicciones presentes manifiestan la imposibilidad de financiar con recursos propios los ajustes propuestos, por cuanto los mismos no han sido contemplados en las previsiones presupuestarias aprobadas para cada Provincia por el Ministerio del Interior para la partida de Personal; requiriendo en consecuencia el apoyo financiero de la Nación a los cálculos tentativos que se acompañan.

Se convino finalmente que todos los trabajos elaborados y las informaciones producidas se harán llegar al señor Ministro de Educación de la Nación para su consideración por parte de las Autoridades Superiores Nacionales, quedando cada jurisdicción a disposición y en permanente contacto a los fines de completar los datos que pudieran ser necesarios y tomar conocimiento oportuno de las decisiones adoptadas, dentro del propósito general de lograr una mejora salarial adicional para el sector docente.

[illegible]

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INDICES
CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE
MAESTRO DE GRADO DE JORNADA SIMPLE
AL 1/VI/83.

Nº 1

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO DE MAESTRO DE GRADO	VALOR MONETARIO DEL INDICE. 1 = \$a.
MUNICIPALIDAD BS.AS.	466	2,64
NACION	320	2,64
BUENOS AIRES	320	2,64
CATAMARCA	320	2,64
CORDOBA	320	2,64
COCHABAMBO	304	2,64
CHUBUT	320	2,64
CHILE	297	3,24
ENTRE RIOS	316	2,64
FORMOSA	299	2,64
JUJUY	320	2,64
LA PAMPA	340	2,80
LA RIOJA	320	2,64
MENDOZA	320	2,64
MISIONES	320	2,64
NEUQUEN	337	2,64
RIO NEGRO	457	2,64
SALTA	317	2,64
SAN JUAN	320	2,64
SAN LUIS	320	2,64
SANTA CRUZ	299	2,64
SANTA FE	420	2,64
SGO.DEL ESTERO	320	2,64
TERRIT.NAC.TIERRA DEL FUEGO	320	2,64
TUCUMAN	317	2,64

ADICIONALES DE MAESTROS DE INSTR	ASISTENCIA PIERECIA	ZONA'S DESFAVORABLES				MOVILIDAD			BONIFICACION POR EQUIPAM.		ANTIGUEDAD	Nº 2
		Alta y media desfav.	Alta y media desfav.	Alta y media desfav.	Alta y media desfav.							
ACION	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15 %	
AMARCA	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15 %	
ORDOBA	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	10%	
ORIENTES	-	20%	40%	80%	120%	-	-	-	-	-	15 %	
ELCO	-	40%	80%	150%	200%	-	-	-	-	-	15%	
HEBUT	40 pto.	20%	20%	-	-	-	-	-	-	-	10%	
ENTRE RIOS	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15%	
CRIDICA	25%	20%	40%	80%	150%	200%	-	-	-	-	15%	
UJUY	10%	20%	40%	60%	80%	100%	-	-	-	-	15%	
ENDOZA	45 pto.	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15%	
INQUEN	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	-	
ALLA	20%	20%	40%	80%	100%	150%	200%	10ps.20p.30p.60p.	-	-	-	
AN JUAN	de la 1/12 remun.	20%	40%	80%	-	-	-	-	al ini- 30% del año	-	15%	
AN LUIS	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15%	
ANTA CRUZ	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	10%	
CC.DEL ESTERO	-	20%	40%	80%	36,5%	-	3,4%	3,5%	-	-	15%	
ANTA PE	-	20%	40%	80%	-	-	-	-	-	-	15%	
COYVEN	-	20%	40%	60%	80%	100%	-	-	-	-	15%	
INCE AYDAR	simple \$272	20%	40%	60%	-	-	-	-	-	-	-	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA BONIFICACION POR ANTIGUEDAD VIGENTE

EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Nº 3

JURISDICCION :	% máximo	Años de Servicio
Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires:		
Directivos y Supervisores	120%	22 años
Maestros	41,27%	25 años
Nación	80%	+ de 20 años
Buenos Aires	120%	24 años
Catamarca	80%	+ de 20 años
Córdoba	80%	+ de 20 años
Corrientes	120%	25 años
Chaco	80%	+ de 20 años
Chubut	120%	24 años
Entre Ríos	80%	+ de 20 años
Formosa	80%	+ de 20 años
Jujuy	80%	+ de 20 años
La Pampa	80%	+ de 20 años
La Rioja	80%	+ de 20 años
Mendoza	80%	+ de 20 años
Misiones	80%	+ de 20 años
Neuquén	80%	+ de 20 años
Río Negro	80%	+ de 20 años
Salta	80%	+ de 20 años
San Juan	120%	24 años
San Luis	80%	+ de 20 años
Santa Cruz	80%	+ de 20 años
Santa Fe	120%	no aplica
Santiago del Estero	80%	+ de 20 años
Tierra del Fuego	80%	+ de 20 años
Tucumán	80%	+ de 20 años

**CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE MAESTRO
DE GRADO de Escuela Común (Jornada Simple)**

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº 4

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE \$a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL \$a	RELACION	OBSERVACIONES
Munic.de la Ciudad de Buenos Aires	466	2,64	1.230,24	1,0000	
Nación	320	2,64	844,80	0,6687	
Buenos Aires	320	2,64	844,80	0,6687	
Catamarca	320	2,64	844,80	0,6687	Inf.Act.Setiembre/82
Córdoba	320	2,64	844,80	0,6687	
Corrientes	304	2,64	802,56	0,6524	
Chaco	320	2,64	844,80	0,6687	
Chubut	297	3,24	839,52	0,6814	Inf.Act.Setiembre/82
Entre Ríos	316	2,64	834,24	0,6780	
Formosa	299	2,64	789,36	0,6416	
Jujuy	320	2,64	844,30	0,6687	Inf.Act.Setiembre/82
La Pampa	340	2,80	952,00	0,7738	
La Rioja	320	2,64	844,80	0,6687	
Mendoza	320	2,64	844,80	0,6687	
Misiones	320	2,64	844,80	0,6687	
Neuquén	337	3,23	1.088,51	0,8848	

(X) No se considera el mínimo salarial.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº 4 (Cont.)

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE \$a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL \$a	RELACION	OBSERVACIONES
Río Negro	457	2,64	1.206,48	0,9807	Inf.Act.
Salta	317	2,64	836,38	0,6803	
San Juan	320	2,64	844,80	0,6687	
San Luis	320	2,64	844,80	0,6687	
Santa Cruz	299	2,64	739,36	0,6416	
Santa Fe	420	2,64	1.108,80	0,9013	
Santiago del Estero	320	2,64	844,80	0,6687	
Tierra del Fuego	320	2,64	844,80	0,6687	No se registra informa- ción; en trámite equip. con Nación Inf.Act. Setiembre/82
Tucumán	317	2,64	836,38	0,6803	

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE DIRECTOR DE 1ra.
de Escuela Común (Jornada Simple)

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº 5

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE 1a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL 1a	RELACION	OBSERVACIONES
Munic.de la Ciudad de Buenos Aires	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Nación	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Buenos Aires	471	2,64	1.243,44	1,1630	
Catamarca	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Córdoba	405	2,64	1.019,04	0,9531	
Corrientes	395	2,64	1.042,80	0,9753	
Chaco	435	2,64	1.069,20	1,0000	
Chubut	459	3,24	1.127,28	1,0543	Inf.Act.Setiembre/82
Entre Ríos	531	2,64	1.401,84	1,3111	
Formosa	364	2,64	960,96	0,8987	
Jujuy	480	2,64	1.257,20	1,1852	Inf.Act.Setiembre/82
La Pampa	550	2,80	1.540,00	1,4403	
La Rioja	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Mendoza	475	2,64	1.254,00	1,1728	
Misiones	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Neuquén	688	3,23	2.222,24	2,0784	

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº 5 (Cont.).

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE \$a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL \$a	RELACION	OBSERVACIONES
Río Negro	586	2,64	1.547,04	1,4469	
Salta	550	2,64	1.452,00	1,5580	
San Juan	446	2,64	1.177,44	1,1012	
San Luis	405	2,64	1.069,20	1,0000	
Santa Cruz	366	2,64	997,92	0,9333	
Santa Fe	-	-	-	-	No se registra inform.
Santiago del Estero	405	2,64	1.069,20	1,0000	En trámite equiparación con Nación
Tierra del Fuego	405	2,64	1.069,20	1,0000	Inf.Act.Setiembre/82
Tucumán	386	2,64	1.019,04	0,9531	

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE SUPERVISOR
(Nivel Primario)

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº 6

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE \$a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL \$a	RELACION	OBSERVACIONES
Munic.de la Ciudad de Buenos Aires	864	2,64	2.280,96	1,0000	
Nación	823	2,64	2.172,72	0,9525	
Buenos Aires	852	2,64	2.249,28	0,9861	
Catamarca	700	2,64	1.840,00	0,8102	Inf.Act.Setiembre/82
Córdoba	823	2,64	2.172,72	0,9525	
Corrientes	1.211	2,64	3.197,04	1,4016	
Chaco	864	2,64	2.280,90	1,0000	
Chubut	773	3,20	2.504,52	1,0980	Inf.Act.Setiembre/82
Entre Ríos	792	2,64	2.090,80	0,9167	
Formosa	804	2,64	2.122,56	0,9306	
Jujuy	779	2,64	2.056,56	0,9016	Inf.Act.Setiembre/82
La Pampa	820	2,80	2.296,00	1,0066	
La Rioja	823	2,64	2.172,72	0,9525	
Mendoza	906	2,64	2.391,84	1,0486	
Misiones	900	2,64	2.376,00	1,0417	
Neuquén	850	3,23	2.745,00	1,2034	

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CARGO DE

EXISTENTE EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Valores actuales conforme información suministrada por cada jurisdicción

Nº6 (Cont.)

JURISDICCION	INDICE DEL CARGO	VALOR DEL INDICE \$a	(X) REMUNERACION TOTAL INICIAL \$a	RELACION	OBSERVACIONES
Río Negro	1.071	2,64	2.827,44	1,2396	
Salta	860	2,64	2.270,40	0,9934	
San Juan	761	2,64	2.009,40	0,8803	
San Luis	822	2,64	2.170,08	0,9514	
Santa Cruz	869	2,64	2.056,56	0,9016	
Santa Fe	925	2,64	2.442,00	1,0706	
Santiago del Estero	823	2,64	2.172,72	0,9525	En trámite equiparación con Nación - Inf.Act. Setiembre/82
Tierra del Fuego	823	2,64	2.172,72	0,9525	Inf.Act.Setiembre/82
Tucumán	779	2,64	2.056,56	0,9016	



Ministerio de Cultura y Educación

PROPUESTA DE REMUNERACIONES SALARIALES PARA EL SECTOR DOCENTE

Sobre la base de las deliberaciones efectuadas durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes por los representantes de los sectores educativos provinciales y municipales se resume la situación que podría resultar la referencia básica para decidir dichos aumentos.

1.- METODOLOGIA DE TRABAJO

Se partió de la situación relacionada con la decisión de equiparar el sueldo inicial de los Maestros de Grado de Jornada Simple con el vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Sobre esta base se elaboraron alternativas para el resto de cargos de nivel primario, medio y superior.

El panorama resultante de las propuestas elaboradas no refleja un acuerdo unánime sino algunos puntos de coincidencia, tales como:

- a) Que el incremento que se otorgue al Maestro de Grado debe corresponder también a los otros cargos.
- b) Que este aumento especial para el sector docente mo difique solamente el índice de los cargos, quedando el valor monetario del índice ($I = \$a 2,64$), para ser corregido en oportunidad de decidirse el incremento salarial para el sector público.



Ministerio de Cultura y Educación

- c) Que los valores que se aprueben en esta oportunidad se calculen sobre la escala de antigüedad vigente en cada jurisdicción.
- d) Que los restantes adicionales existentes, tales como bonificación por zonas, ayuda para movilidad, para equipamiento, etc., se mantengan sin modificación.
- e) Que el adicional correspondiente al "presentismo" se incorpore a la remuneración básica de los cargos.

Un aspecto altamente controvertido fue el de recalcular los índices de los directores y supervisores, sobre la base del cargo de Maestro de Grado; casi todas las jurisdicciones proponen llegar a una relación de índices de 1, 2 y 3 tomando como punto de partida el mencionado cargo de Maestro para llegar al doble y al triple con el Director y Supervisor, respectivamente.

Se interpreta que la propuesta salarial que se acuerde debería ser aquella que posibilite financieramente atender su costo; tratar de lograr todo en un solo momento puede llegar a ser imposible operativa y financieramente.

Otro aspecto que se analizó metodológicamente correspondió al alcance de la expresión "equiparación", partiendo del principio de llevar al cargo de Maestro de Grado al nivel municipal, que representa en la mayoría de los casos pasar de 320 puntos a 466 puntos.

Dadas las distintas escalas de antigüedad y otros adicionales vigentes, el hecho de partir de una misma cifra de puntaje no significa llegar a un mismo sueldo total.



Ministerio de Cultura y Educación

Por esta razón algunas provincias propusieron modificar el puntaje del cargo de Maestro de Grado para reflejar el cobro de Importes iguales al correspondiente a jurisdicciones que cobraban mayor antigüedad.

En otros casos se propuso crear un adicional no bonificable para hacer equivalente el importe final que cobraba el Maestro de distintas antigüedades con el similar de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La adopción de una decisión final debería tomar en cuenta no solo el costo de la propuesta, habida cuenta que todas las jurisdicciones han de pedir el apoyo financiero de la Nación; sino también la posibilidad de una rápida aplicación en los incrementos mediante un sistema que utilice la actual mecánica de liquidación de sueldos.

Por todo ello es posible advertir que la equiparación o nivelación de las remuneraciones no puede ser absoluta e inmediata, sino que habría que prever la posibilidad de una aplicación gradual.

2.- ESTRUCTURA DEL AUMENTO

Según se señaló la decisión que se adopte determinaría la fijación de índices de cargos para todos los niveles y modalidades.

Dada la diversidad de casos y situaciones solo se trabajó para el nivel primario sobre la base de tres cargos guías, considerados como puntos básicos de referencia (Maestro de Grado, Director y Supervisor), debiendo quedar cada jurisdicción encargada de completar la nómina de cargos al momento en que se proyecten los respectivos decretos.



Ministerio de Cultura y Educación

Como otro de los factores que acusa falta de uniformidad es el correspondiente al valor monetario del índice (para la mayoría de los casos $1 = \$a 2,64$), de aceptarse el sueldo inicial del Maestro similar al municipal, correspondería recalcular el índice de dicho cargo habida cuenta que varias provincias tienen un valor superior a $\$a 2,64$.

Como la mayoría de los casos, las provincias se han expresado partidarias de llegar a la antigüedad del 120%, este hecho que implica la modificación de leyes o estatutos, podría instrumentarse mediante un programa a realizar a corto plazo, por ejemplo, seis meses; igual temperamento podría aplicarse para unificar otros conceptos que hoy ofrecen una diversa gama de situaciones.

3.- COSTO DE LA MEDIDA

Se solicitó a cada jurisdicción que calculara el costo de la propuesta efectuada, para el período julio - diciembre de 1983, indicando además cuál sería el porcentaje de incremento mensual sobre el total de sueldos pagados en el mes de mayo de 1983 y también el costo de equiparar exclusivamente el cargo de Maestro de Grado.

Como ha de resultar de trascendental importancia se solicitó a cada provincia indique cuál sería el aporte que podría efectuar al financiamiento de la propuesta desarrollada.

PROPUESTA DEL NIVEL PRIMARIO.

JURISDICCION	MAESTRO DE GRADO		DIRECTOR		SUPERVISOR		OBSERVACIONES
	IND.	% AU- MENTO	IND.	% AU- MENTO	IND.	% AU- MENTO	
BUENOS AIRES (1)	Es. 320 Bon. 146	16,65	471	-	852	-	Mantiene ant. 120 %
CATAMARCA	466	46,0	932	130,0	1.398	99,0	1-2-3
CORDOBA	466	46,0	591	46,0	1.202	46,0	Antig. 80 % = 20 años
CORRIENTES	466	53,0	932	136,0	1.398	15,0	1-2-3, Mant. Antig. 12
CHACO	466	46,0	932	114,0	1.398	62,0	Mant. antig. 80 %
CHUBUT	380	27,9	570	24,2	916	18,5	Antigüedad 120 %
ENTRE RIOS	466	47,5	932	75,5	1.398	76,5	Antigüedad 100 %
	466	47,5	932	75,5	1.398	76,5	Antigüedad 100 % des pués de 24 años
FORMOSA	466	56,0	591	62,0	1.202	50,0	1-2-3, Antig. 80 %
JUJUY	466	46,0	700	46,0	1.137	46,0	Mant. Antig. 90 %
LA PAMPA	439	29,1	867	51,6	1.317	60,6	1-2-3, Ant. del 80 al 120 %
LA RIOJA	466	46,0	591	16,0	1.202	39,0	Ant. del 80 al 120 %
MENDOZA	466	46,0	932	10,0	1.398	54,0	1-2-3, Mant. Antig. 80 %
MISIONES	466	45,6	590	12,6	1.198	33,0	Ant. del 80 al 120 %
NEUQUEN	337	31,6	688	31,6	850	31,6	Ant. del 80 %
RIO NEGRO	466	2,0	586	0	1.071	0	Ant. del 80 al 120 %
SALTA	466	47,0	932	69,5	1.398	62,6	1-2-3, Ant. del 80 al 120 %
SAN JUAN	466	46,0	651	46,0	1.111	46,0	Mant. Ant. 120 %
SAN LUIS	466	46,0	932	130,0	1.398	70,0	Mant. Antig. 80 %
SANTA CRUZ	466	56,0	839	129,0	1.398	61,0	1-2-3, Mant. ant. 80 %
	466	56,0	932	155,0	1.538	77,0	1-1,8-3, Mant. Ant. 80 %
SANTA FE	466	46,0	932	76,0	1.398	51,0	1-2-3, Ant. act. 100 %
	466	46,0	758	46,0	1.391	46,0	1-1,6-2,89
SAN DEL ESTERO	466	46,0	886	119,0	1.352	64,2	Mant. antigüedad 80 %
TUCUMAN	466	47,0	595	54,0	1.209	55,0	Ant. del 80 al 120 %
MUNICIPALIDAD	466	0	405	0	894	0	Ant. Grado 75 %, resto 120 % de antigüedad
NACION	466	45,6	591	45,6	1.202	46,5	Ant. 120 % a los 25 años

(1) Situación inicial

JURISDICCION	Valor monetario Ind. Doc. l=sa	HORA CATEDRA		DIRECTOR lra.		SUPERVISOR	
		IND.	% Aumento	IND.	% Aumento	IND.	% Aumento
NACION	2,64	31	45,6	1.088	del 25 al 30	1.535	del 20 al 25
BUENOS AIRES	2,64	-	-	-	-	-	-
CATAMARCA	2,64	31	46,0	1.016	46,0	1.490	46,0
CORDOBA	2,64	31	46,0	1.131	30,0	1.662	30,0
	2,64	31	46,0	1.088	25,0	1.534	20,0
CORRIENTES	2,64	31	55,0	1.270	54,1	1.867	54,1
CHACO	2,64	31	47,0	1.270	46,0	1.763	46,0
CHUBUT	3,24	26	33,0	778	20,0	1.150	15,0
ENTRE RIOS	2,64	31	47,6	1.258	76,0	1.398	45,0
FORMOSA	2,64	31	55,0	1.087	32,0	1.535	27,0
JUJUY	2,64	31	55,0	1.100	58,0	1.500	46,0
LA PAMPA	2,80	30	20,0	996	20,0	1.464	20,0
LA RIOJA	2,64	30,6	46,0	1.087	46,0	1.886	46,0
MENDOZA	2,64	31	46,0	1.270	46,0	-	-
MISIONES	2,64	31	47,6	1.087	24,9	1.534	19,9
NEUQUEN (X)	de 3,24 a 4,26	-	31,6	-	31,6	-	31,6
RIO NEGRO	NO PRESENTA PROPUESTA						
SANTA	2,64	31	55,0	1.324	55,0	1.877	45,0
SAN JUAN	2,64	31	46,0	1.021	46,0	1.048	46,0
SAN LUIS							
SANTA CRUZ	2,64	31	81,3	884	33,3	1.441	56,5
	2,64	-		870	31,2	1.248	46,5
SANTIAGO DEL ESTERO	2,64	31	46,0	1.100	26,0	1.550	24,0
SANTA FE	2,64	25	2,8	1.025	45,4	1.525	45,5
	2,64	26	7,0	1.056	51,2	1.586	54,2
TUCUMAN	2,64	30	52,9	927	34,9	1.311	52,2
	2,64	31	63,2	1.087	46,5	1.534	52,2

(X) ESTA PROVINCIA PROPONE UN AUMENTO DEL 31,6% PARA EL VALOR MONETARIO DEL DOCENTE SIN MODIFICAR LOS PUNTOS POR CARGO.

PROPUESTA DEL NIVEL SUPERIOR - NO UNIVERSITARIO

Nº 10

JURISDICCION	Valor monetario Índice Base 1=100	HORA CATEDRA		RECTOR		SUPERVISOR	
		IND.	% Aumento	IND.	% Aumento	IND.	% Aumento
NACION	2,64	47	45,6	1.193	del 25 al 30	1.535	del 20 al 25
HUENOS AIRES	2,64	-	-	-	-	-	-
CATAMARCA	2,64	42	46,0	1.114	46,0	-	-
CORDOBA	2,64	41,6	30,0	1.240	30,0	1.662	30,0
	2,64	39,0	20,0	1.192	25,0	1.534	20,0
CORRIENTES	2,64	47	56,0	1.393	54,0	1.867	54,0
CHACO	2,64	47	47,0	1.393	46,0	-	-
CHUBUT	3,24	39	33,0	871	20,0	-	-
ENTRE RIOS	2,64	39	21,9	1.260	16,0	1.398	45,0
FORMOSA	2,64	46	53,0	1.250	31,0	1.535	27,0
JUJUY	2,64	47	57,0	1.120	46,0	1.520	46,0
LA PAMPA	2,80	36	20,0	1.092	20,0	-	-
LA RIOJA	2,64	46,7	46,0	1.393	46,0	1886	46,0
MENDOZA	2,64	38	46,0	-	-	1.558	75,0
MISIONES	2,64	47	46,9	1.192	24,8	1.534	19,9
NEUQUEN (X)	de 3,24 a 4,26	-	31,6	-	31,6	-	31,6
RIO NEGRO	NO PRESENTA PROPUESTA						
SALTA	2,64	46	53,3	1.446	54,9	1.827	49,4
SAN JUAN	2,64	47	46,0	1.029	46,0	-	-
SAN LUIS							
SANTA CRUZ	2,64	47	98,0	1.081	51,0	1.504	100,0
	2,64			994	33,0	1.410	100,0
SANTIAGO DEL ESTERO	2,64	47	46,7	1.202	26,0	1.550	21,0
SANTA FE	2,64	35,8	1,41	1.127	50,26	-	-
	2,64	38,8	10,0	1.172	56,26	-	-
TUCUMAN	2,64	45	50,0	1.017	42,9	1.319	32,2
	2,64	47	56,7	1.192	46,6	1.534	39,5

(X) ESTA PROVINCIA PROPONE UN AUMENTO DEL 31,6 % PARA EL VALOR MONETARIO DEL 1991 CE ACENTUANDO SIN MODIFICAR LOS PUNTOS POR CARGO.

COMPARATIVO DE LOS INDICES DE LOS CARGOS

Nº11

PARA EL NIVEL PRIMARIO AL 1/6/83 Y LAS RELACIONES VIGENTES

Y PROPUESTAS

JURISDICCION	INDICES DE CARGOS			RELACIONES VIGENTES ENTRE LOS CARGOS			RELACIONES PROPUESTAS		
	Maestro Grado	Director	Supervis.	Maestro Grado	Director	Supervis.	Maestro Grado	Director	Supervis.
M.C.B.A.	466	405	864	1,00	0,87	1,85	1,00	1,27	2,58
Nación	320	405	823	1,00	1,27	2,57			
Buenos Aires	320	471	852	1,00	1,47	2,66	1,00	1,47	2,67
Catamarca	320	405	700	1,00	1,27	2,19	1,00	2,00	3,00
Córdoba	320	405	823	1,00	1,27	2,57	1,00	1,27	2,58
Corrientes	304	395	1.211	1,00	1,30	3,98	1,00	2,00	3,00
Chaco	320	435	864	1,00	1,36	2,70	1,00	2,00	3,00
Chubut	297	459	773	1,00	1,55	2,60	1,00	1,50	2,41
Entre Ríos	316	531	792	1,00	1,68	2,50	1,00	2,00	3,00
Formosa	299	364	804	1,00	1,22	2,69	1,00	1,27	2,58
Jujuy	320	480	779	1,00	1,50	2,43	1,00	1,50	2,44
La Pampa	340	530	820	1,00	1,62	2,41	1,00	2,00	3,00
La Rioja	320	405	823	1,00	1,27	2,57			
Mendoza	320	475	906	1,00	1,46	2,83	1,00	2,00	3,00
Misiones	320	405	900	1,00	1,27	2,81	1,00	1,27	2,57
Neuquén	337	688	850	1,00	2,04	2,52	1,00	2,04	2,52
Río Negro	457	586	1.071	1,00	1,28	2,34	1,00	1,26	2,30
Salta	317	550	860	1,00	1,74	2,71	1,00	2,00	3,00
San Juan	320	446	761	1,00	1,39	2,38	1,00	2,00	3,00
San Luis	320	405	822	1,00	1,27	2,57	1,00	2,00	3,00
Santa Cruz	299	366	869	1,00	1,22	2,90	1,00	2,00	3,43
Santa Fe	420		925	1,00		2,20	1,00	2,00	3,00
Santiag.del Estero	320	405	823	1,00	1,27	2,57	1,00	2,00	3,00
Tierra del Fuego	320	405	823	1,00	1,27	2,57			
Tucumán	317	386	779	1,00	1,22	2,46	1,00	1,28	2,59

Metodología para la determinación del "Complemento Compatibilizador no Bonificable", según datos al 30 - 6 - 83

Nº 12

A N O S	Situac.act. del Maestro de Grado (Ind.320 x \$a 2,64 más la antigüe- dad de Nac. 80 % a 20 a ños). (1)	Complemen- to Compatibiliz ador No Bonific. (2)	Remunerac. Propuesta (M.C.B.A. 19 años y Pcia.B.A. a los 20 años) (3)	% Aumento 2/1 % (4)	Coeficiente del C.C.N.B. 2 / Inicial		
					A M.de Grado y simil. (5)	B Docent.Je rarq. (6)	C Univers. Exclusiv (7)
Inic.	844,80	384,94	1.229,74	45,6	0,4556	-	0,5720
1	929,28	301,57	1.229,24	32,4	0,3558	-	0,4723
2	971,52	311,40	1.228,22	32,0	0,3686	-	0,4901
3	971,52	311,40	1.228,22	32,0	0,3686	-	0,4901
4	971,52	364,36	1.335,88	37,5	0,4313	0,1498	0,5578
5	1.098,24	237,85	1.336,09	21,7	0,2815	-	0,4080
6	1.098,24	237,85	1.336,09	21,7	0,2815	-	0,4080
7	1.098,24	317,36	1.415,60	28,9	0,3757	0,1498	0,5098
8	1.098,24	317,36	1.415,60	28,9	0,3757	0,1498	0,5098
9	1.098,24	317,36	1.415,60	28,9	0,3757	0,1498	0,5098
10	1.224,96	317,36	1.495,27	22,0	0,3200	0,1498	0,4616
11	1.224,96	270,21	1.495,27	22,0	0,3200	0,1298	0,4616
12	1.224,96	270,31	1.495,27	22,0	0,3200	0,1498	0,4616
13	1.224,96	270,31	1.495,27	22,0	0,3200	0,1498	0,4616
14	1.224,96	363,37	1.582,33	29,6	0,4301	0,3496	0,5805
15	1.351,68	236,82	1.588,50	17,5	0,2803	0,1997	0,4307
16	1.351,68	236,82	1.588,50	17,5	0,2803	0,1997	0,4307
17	1.351,68	236,82	1.588,50	17,5	0,2803	0,1997	0,4307
18	1.351,68	291,00	1.642,68	21,5	0,3445	0,3995	0,5001
19	1.351,68	291,00	1.642,62	21,5	0,3445	0,3995	0,5001
20	1.520,64	162,74	1.689,38	11,1	0,1997	0,2996	0,3597
21	1.520,64	168,74	1.689,38	11,1	0,1997	0,2996	0,3597
22	1.520,64	253,32	1.773,96	16,6	0,2999	0,3995	0,4675
23	1.520,64	253,32	1.773,96	16,6	0,2999	0,3995	0,4675
24	1.520,64	337,49	1.858,13	22,2	0,3995	0,3995	0,5751
25	1.520,64	337,49	1.858,13	22,2	0,3995	0,3995	0,5751

Determinación del importe del C.C.N.B.

- A Junio/83 (Dec.1615/83)=Inicial x Coef.; \$a 844,80 x 0,4556 = \$a 384,94

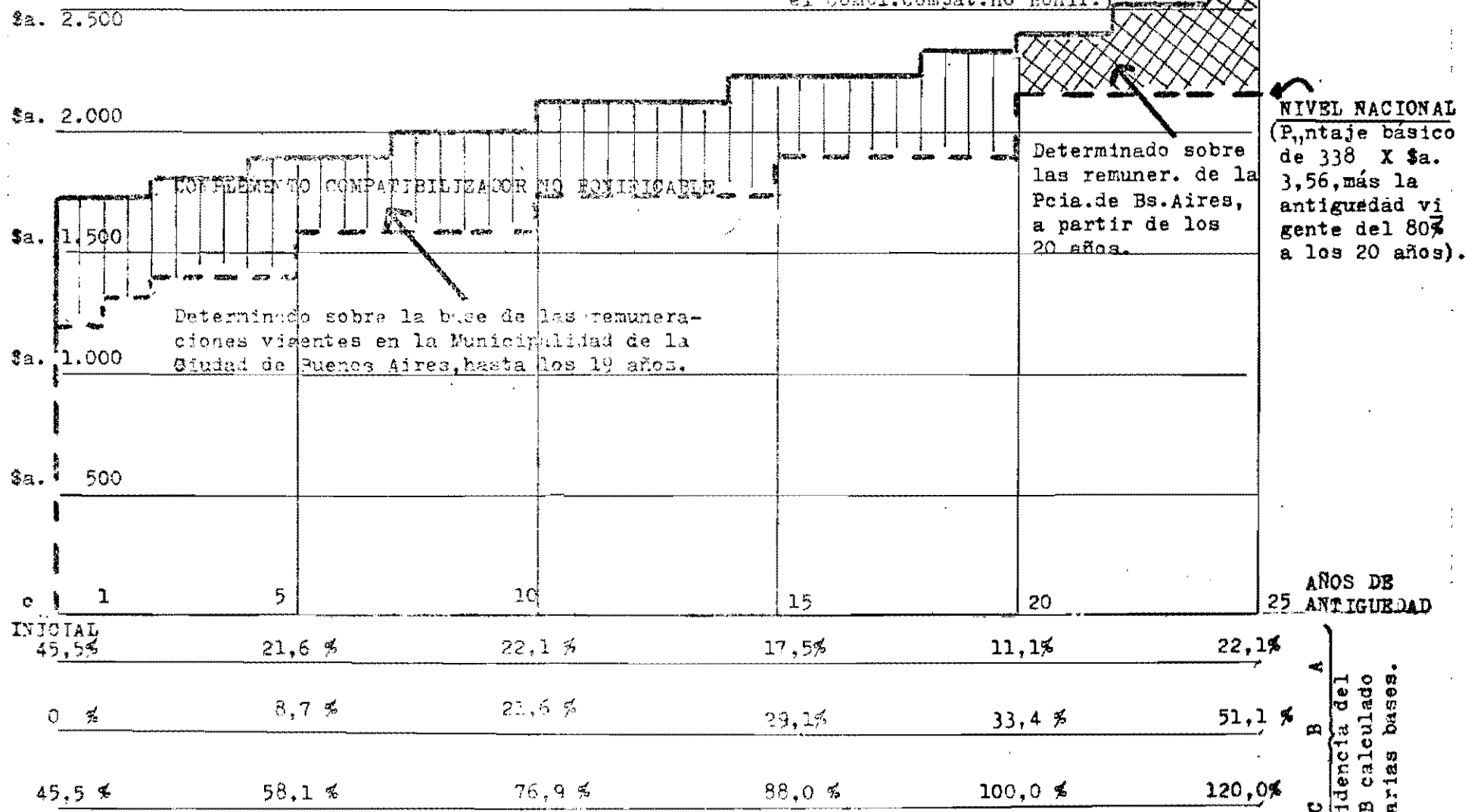
- A Julio/83 (Dec.1616/83)=Inicial x Coef.; \$a 1.203,28 x 0,4556 = \$a 548,21

GRAFICO "A"

DETERMINACION DEL COMPLEMENTO COMPATIBILIZADOR

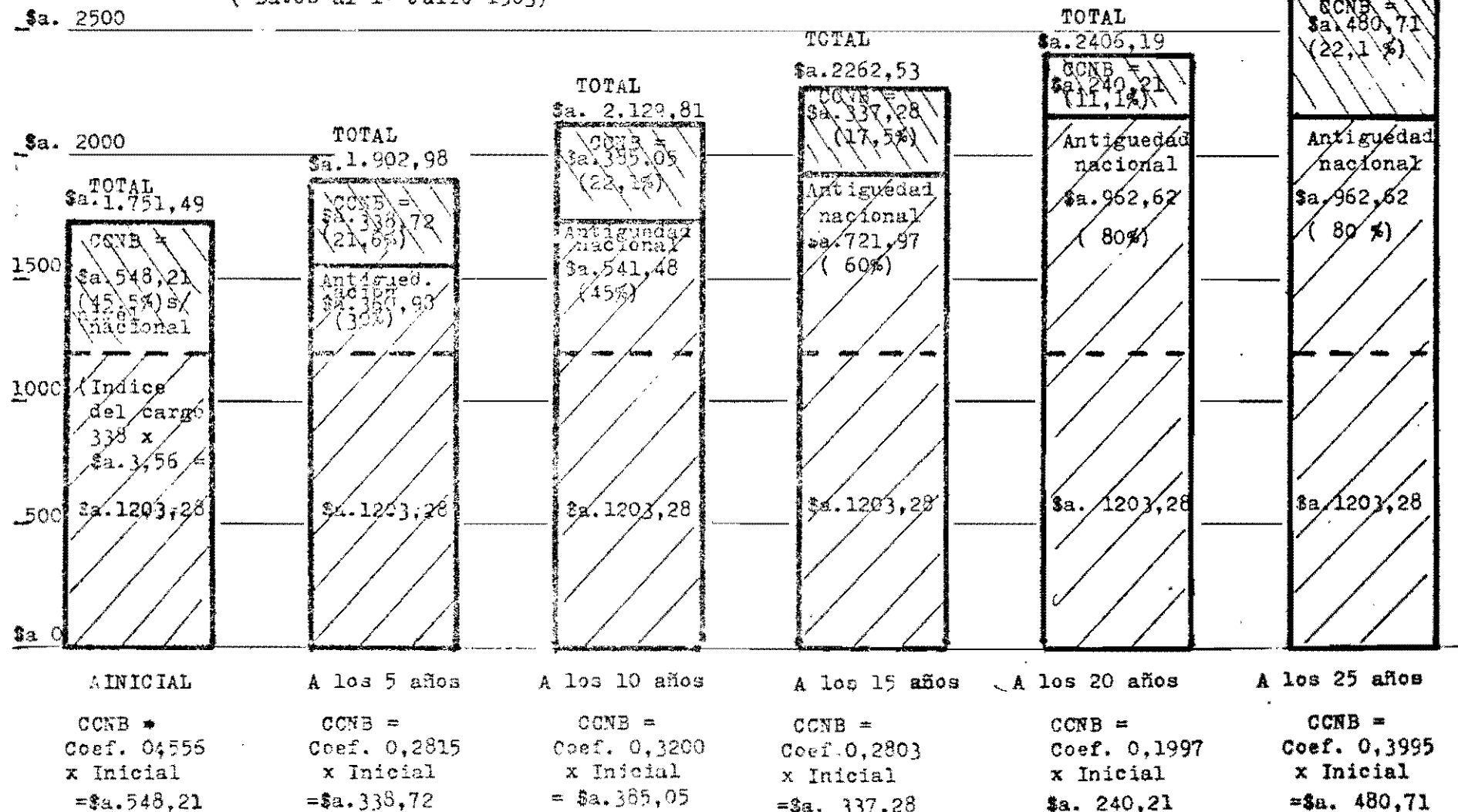
NO REQUERIBLE PARA EL MAESTRO DE GRADO
(Importes s/Decreto N° 1816/83 al 1-7-83)

SUELDO TOTAL (Vigente desde el 1-7-83,
igual al nivel nacional más
el Compl. Compat. no Penif.)



A: Nivel salarial nacional; B: Sueldo inicial \$a. 1751. C: Inicial \$a. 1203 (sin el CCNB).

**DETERMINACION DE LA REMUNERACION TOTAL PARA
EL MAESTRO DE GRADO DE ESCUELA COMUN**
(Datos al 1° Julio 1983)



RELACIONES ENTRE DIFERENTES CARGOS DOCENTES

(Datos considerando los sueldos iniciales)

NIVEL	CARGOS	Inicial al 30-6-83 \$ a	Inicial al 1-7-83 (Incluido el CCNB) \$ a	RELACIONES	
				AL 30-6-83	AL 1-7-83
P R I M A R I O	Supervisor	823 2.170	3.236	100	149
	Director de 1ra.	405 1.068	1.580	100	148
	Maestro de Grado de Jornada Simple	320 848	1.751	100	206
M E D I O	Supervisor	1279 3.372	5.030	100	149
	Director de 1ra.	870 2.294	3.421	100	149
	Preceptor	231 609	1.238	100	203
S U P E- R	Rector	954 2.515	3.752	100	149
	Prof.12 hs.cátedra	1.012	2.182	100	216
U N I V E R S I T.	Prof.Titular D.E.	3.435	8.058	100	234
	Prof.Titular S.E.	1.820	3.948	100	217
	Prof.Titular D.S.	649	1.389	100	214

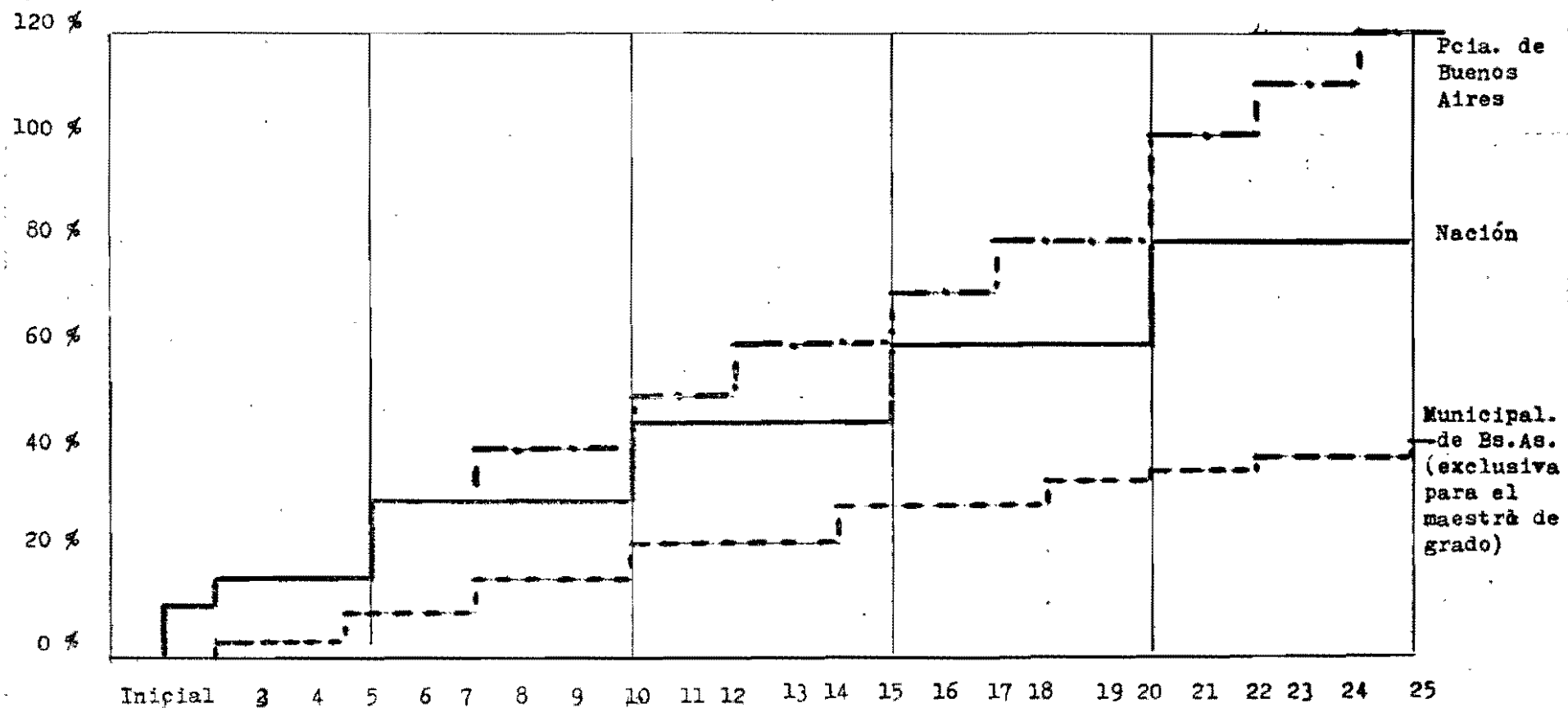
PORCENTAJES DE INCREMENTO POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD, DEL SALARIO DEL MAESTRO DE GRADO SOBRE
EL SALARIO INICIAL

VI

JURISDICCION	Ini- cial	1 año	2 años	4 años	5 años	7 años	10 años	12 años	14 años	15 años	17 años	18 años	20 años	22 años	24 años	25 años
NACION	0	15	15	15	30	30	45	45	45	60	60	60	80	-	-	-
MUNICIPALIDAD	0	0	4	9	9	15	22	22	29	29	29	34	36	38	38	41
PROVINCIA	0	10	15	15	30	40	50	60	60	70	80	80	100	110	120	-

ESCALAS DE PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD VIGENTES

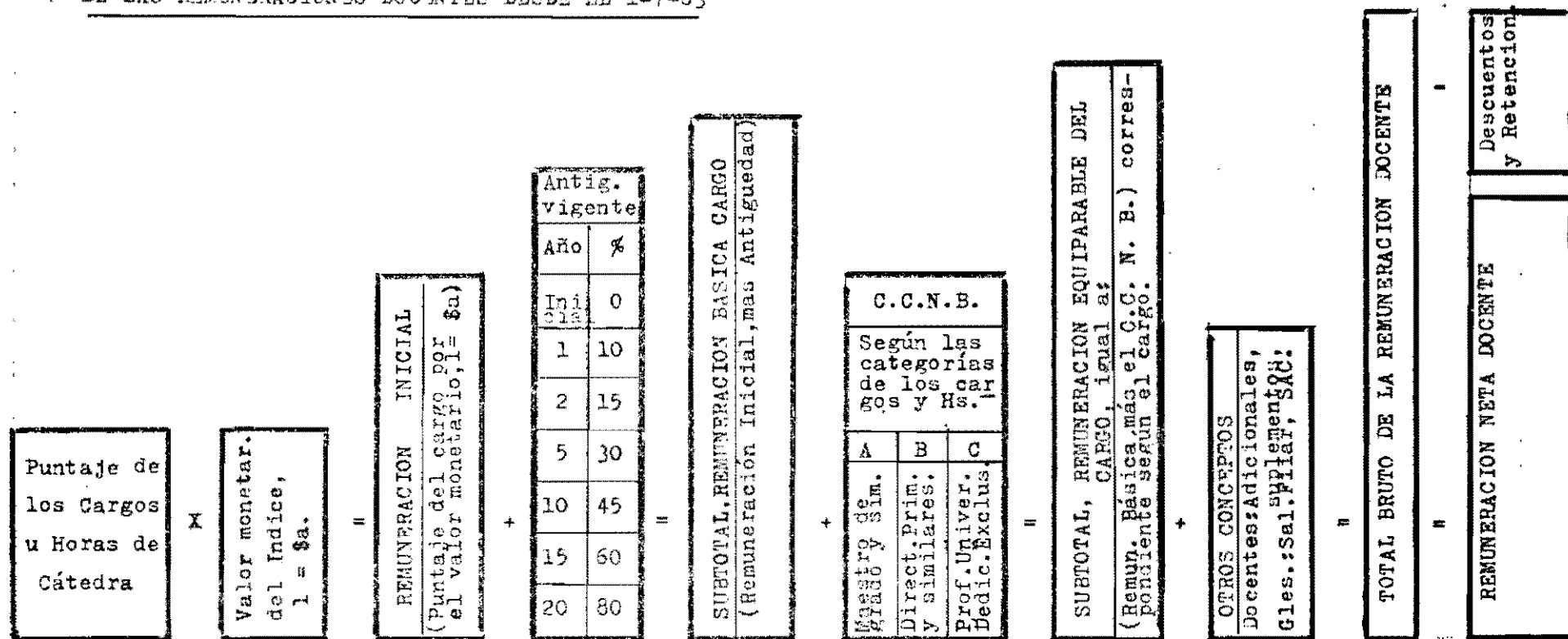
GRAFICO "C"



CONCEPTOS INTERVINIENTES PARA LA DETERMINACION

DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES DESDE EL 1-7-83

GRAFICO "D"



Establecidos por la Resolución Conjunta N° 18/83

Decreto N° 1601 de 1983, 1 = \$a. 3,56

Determinados para los cargos y Hs. Cát. año por año, por el Decr. N° 1616/83, modificador del 1615/83.

El Complem. Compatibiliz. no bonificable se aplica a los sgtes. grupos de cargos:

- A. Maestr. de Grad., Hs. de Cát., cargos menores no jerarq. y Dedic. Sem. Excl. y simple de profesores universitar.
- B. Direct. de Primar. y cargos de Superv. y Directivos de nivel med. y superior
- C. Profesores universitarios de Dedic. exclusiva.

CONCEPTOS	NACION (Res. Conj. N° 18/83)	PCIA/BUENOS AIRES (Ley N° 9987/83)
NIVEL PREESCOLAR		
Director de Jard. de Inf.	424	520 (de 1ra.)
Maestro	338	338
NIVEL PRIMARIO		
Inspector de enseñanza	909	941
Director de la jorn. simple	444	520
Maestro	338	338
NIVEL MEDIO		
Inspector de enseñanza	1413	941
Director de escuela de 1ra.	962	757
Bibliotecario	239	286
Preceptores	239	267
Hora de cátedra	23,3	23,3
NIVEL SUPERIOR		
Director de Escuela	1054	757
Secretario	550	433
Preceptor	239	267
Hora de cátedra	35,1	35,1
Valor monetario del índice docente	1 = \$a. 3,56	1 = \$a. 3,56
Vigencia	1-7-83	1-7-83

Los Decretos N° 1615 y 1616/83 se basan en tres tipos de CCBN:

- Para Maestros de grado, cargos similares, Hs. de cátedra y docentes no jerarquizados. (Y Univers. Semi excl. y Simples)
- Directivos y supervisores de nivel primario, medio y superior.
- Universitarios de dedicación exclusiva.

PUNTAJE DEL CARGO: 338**Valor 1 = \$a. 3,56****REMUNERACION INICIAL al 1-7-83 \$a. 1.203,28**

Años	Escala de Antig. vigente Pcial.		CCNB (Plan.Anexa 2-Ley 9987)	Subtotal	TOTAL BASICO PROVINCIAL	TOTAL BASICO NACIONAL
Inic.	%	\$a.				
	0	0	548,21	548,21	1.751,49	1.751,49
1	10	120,33	427,22	548,21	1.751,49	1.751,74
2	15	120,49	443,53	624,02	1.827,30	1.827,30
3	15	120,49	443,53	624,02	1.827,30	1.827,30
4	15	120,49	518,97	699,46	1.902,74	1.902,74
5	30	360,98	338,48	699,46	1.902,74	1.902,98
6	30	360,98	338,48	699,46	1.902,74	1.902,98
7	40	481,20	331,74	812,94	2.016,22	2.016,33
8	40	481,20	331,74	812,94	2.016,22	2.016,22
9	40	481,20	331,74	812,94	2.016,22	2.016,33
10	50	601,50	324,89	926,39	2.129,67	2.129,81
11	50	601,50	324,89	926,39	2.129,67	2.129,81
12	60	721,97	204,56	926,53	2.129,81	2.129,81
13	60	721,97	204,56	926,53	2.129,81	2.129,81
14	60	721,97	337,04	1.059,01	2.262,29	2.262,29
15	70	842,10	216,71	1.058,81	2.262,09	2.262,53
16	70	842,10	216,71	1.058,81	2.262,09	2.262,53
17	80	962,62	96,39	1.059,01	2.262,29	2.262,53
18	80	962,62	173,88	1.136,50	2.339,78	2.339,78
19	80	962,62	173,88	1.136,50	2.339,78	2.339,78
20	100	1.203,22	0	1.203,22	2.406,56	2.406,19
21	100	1.203,22	0	1.203,28	2.406,56	2.406,19
22	110	1.323,30	0	1.323,30	2.526,58	2.526,76
23	110	1.323,30	0	1.323,30	2.526,58	2.526,76
24	120	1.443,60	0	1.443,60	2.646,88	2.646,61
25	120	1.443,60	0	1.443,60	2.646,88	2.646,61

[illegible]

1. CARGO: DIRECTOR DE JARDIN DE INFANTES DE 1ra-NIVEL O MODALIDAD: PRE-PRIMARIA REGENTE DEL DPTO. APLIC. DE 1ra.						
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
16						
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18/83 ...291					9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56	
6. Puntaje anterior al 30-6-193 ...421					10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64	
7. Diferencia de puntaje. ...322					11. Incremento (35%)	
8. Porcentaje de aumento (7/6) ...88%						
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 2.823,03						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SURTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	..	..	..	..	..	..
1	10	282,31	..	..	282,31	3.105,39
2	15	423,46	..	..	423,46	3.246,54
3	15	423,46	..	..	423,46	3.246,54
4	15	423,46	0,1498	422,90	846,36	3.669,44
5	30	846,92	..	..	846,92	3.670,00
6	30	846,92	..	..	846,92	3.670,00
7	30	846,92	0,1498	422,90	1.269,82	4.092,90
8	30	846,92	0,1498	422,90	1.269,82	4.092,90
9	30	846,92	0,1498	422,90	1.269,82	4.092,90
10	45	1.270,39	0,1498	422,90	1.693,29	4.516,37
11	45	1.270,39	0,1498	422,90	1.693,29	4.516,37
12	45	1.270,39	0,1498	422,90	1.693,29	4.516,37
13	45	1.270,39	0,1498	422,90	1.693,29	4.516,37
14	45	1.270,39	0,3496	986,95	2.257,34	5.080,42
15	60	1.693,85	0,1997	563,77	2.257,62	5.080,70
16	60	1.693,85	0,1997	563,77	2.257,62	5.080,70
17	60	1.693,85	0,1997	563,77	2.257,62	5.080,70
18	60	1.693,85	0,3995	1.127,82	2.821,67	5.644,75
19	60	1.693,85	0,3995	1.127,82	2.821,67	5.644,75
20	80	2.258,46	0,2996	845,79	3.104,25	5.927,33
21	80	2.258,46	0,2996	845,79	3.104,25	5.927,33
22	80	2.258,46	0,2996	1.127,82	3.386,28	6.209,36
23	80	2.258,46	0,2996	1.127,82	3.386,28	6.209,36
24	80	2.258,46	0,3995	1.127,82	3.386,28	6.209,36
25 o MAS	80	2.258,46	0,3995	1.127,82	3.386,28	6.209,36

(1) el coeficiente del CCNE correspondiente al Supervisor de Primaria

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: SUPERVISOR ESCOLAR		NIVEL O MODALIDAD: PRIMARIO				
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
17						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N°18/83		..909.	9. Valor actual monetario del indice docente s/..1= \$a 3,56 10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64 11. Incremento (35%)			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		..823.				
7. Diferencia de puntaje		...86.				
8. Porcentaje de aumento (7/6)		..1045.				
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83		\$a 3.236,34				
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC	..-	..-	..-	..-	..-	..-
1	10	323,60	..-	..-	323,60	3.559,64
2	15	485,41	..-	..-	485,41	3.721,45
3	15	485,41	..-	..-	485,41	3.721,45
4	15	485,41	0,1498	484,76	970,17	4.206,21
5	30	970,81	..-	..-	970,81	4.206,85
6	30	970,81	..-	..-	970,81	4.206,85
7	30	970,81	0,1498	484,76	1.455,57	4.691,61
8	30	970,81	0,1498	484,76	1.455,57	4.691,61
9	30	970,81	0,1498	484,76	1.455,57	4.691,61
10	45	1.456,22	0,1498	484,76	1.940,98	5.177,02
11	45	1.456,22	0,1498	484,76	1.940,98	5.177,02
12	45	1.456,22	0,1498	484,76	1.940,98	5.177,02
13	45	1.456,22	0,1498	484,76	1.940,98	5.177,02
14	45	1.456,22	0,3496	1.131,32	2.587,54	5.823,58
15	60	1.941,62	0,1997	646,24	2.587,86	5.823,90
16	60	1.941,62	0,1997	646,24	2.587,86	5.823,90
17	60	1.941,62	0,1997	646,24	2.587,86	5.823,90
18	60	1.941,62	0,3995	1.292,80	3.234,42	6.473,45
19	60	1.941,62	0,3995	1.292,80	3.234,42	6.473,45
20	80	2.588,83	0,2996	969,52	3.558,35	6.794,39
21	80	2.588,83	0,2996	969,52	3.558,35	6.794,39
22	80	2.588,83	0,3995	1.292,80	3.881,60	7.117,67
23	80	2.588,83	0,3995	1.292,80	3.881,63	7.117,67
24	80	2.588,83	0,3995	1.292,80	3.881,63	7.117,67
25 o MAS	80	2.588,83	0,3995	1.292,80	3.881,63	7.117,67

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR NIVEL PRIMARIO.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR ESCUELA COMUN DE 1ra. NIVEL O MODALIDAD: PRIMARIA	
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA	
3. JURISDICCION: NORMAL	
4. Observaciones:	18

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18/83 444 6. Puntaje anterior al 30-6-1983 405 7. Diferencia de puntaje 39 8. Porcentaje de aumento (7/6) 96%	9. Valor actual monetario del indice docente s/.1= \$a 3,56 10. Valor anterior al 30-6-83. 1= \$a 2,64 11. Incremento (35%)
--	---

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83	\$a 1.580,64
---	--------------

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	--	--	--	--
1	10	158,06	--	--	158,06	1.738,70
2	15	237,10	--	--	237,10	1.817,74
3	15	237,10	--	--	237,10	1.817,74
4	15	237,10	0,1498	236,78	473,88	2.054,52
5	30	474,19	--	--	474,19	2.054,83
6	30	474,19	--	--	474,19	2.054,83
7	30	474,19	0,1498	236,78	710,97	2.291,61
8	30	474,19	0,1498	236,78	710,97	2.291,61
9	30	474,19	0,1498	236,78	710,97	2.291,61
10	45	711,29	0,1498	236,78	948,07	2.528,71
11	45	711,29	0,1498	236,78	948,07	2.528,71
12	45	711,29	0,1498	236,78	948,07	2.528,71
13	45	711,29	0,1498	236,78	948,07	2.528,71
14	45	711,29	0,3496	552,59	1.263,88	2.844,52
15	60	948,38	0,1997	315,65	1.264,03	2.844,67
16	60	948,38	0,1997	315,65	1.264,03	2.844,67
17	60	948,38	0,1997	315,65	1.264,03	2.844,67
18	60	948,38	0,3995	631,47	1.579,85	3.160,49
19	60	948,38	0,3995	631,47	1.579,85	3.160,49
20	80	1.264,51	0,2996	473,56	1.738,07	3.318,71
21	21	1.264,51	0,2996	473,56	1.738,07	3.318,71
22	22	1.264,51	0,3995	631,47	1.895,98	3.476,62
23	23	1.264,51	0,3995	631,47	1.895,98	3.476,62
24	24	1.264,51	0,3995	631,47	1.895,98	3.476,62
5 6 más	25	1.264,51	0,3995	731,47	1.895,98	3.476,62

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR NIVEL PRIMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR DE ESCUELA COMUN DE 1ra. NIVEL O MODALIDAD: PRIMARIA
JORNADA COMPLETA
2. ORGANISMO: DIRECCION NAC.DE EDUCACION PRIMARIA 19
3. JURISDICCION: NACIONAL
4. Observaciones: EL INDICE CONSIGNADO INCLUYE 251 PUNTOS POR JORNADA COMPLETA.

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18 - 15/7/83	...878	9. Valor actual monetario del indice docente s/...1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193	...798	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
7. Diferencia de puntaje	...84	11. Incremento (35%)
8. Porcentaje de aumento (7/6)	...10,6%	

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 3.125,68

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS

A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	---	---	---	---	---	3.125,68
1	10	312,57	---	---	312,57	3.438,25
2	15	468,85	---	---	468,85	3.594,53
3	15	468,85	---	---	468,85	3.594,53
4	15	468,85	0,1498	468,23	937,08	4.062,76
5	30	937,70	---	---	937,70	4.063,38
6	30	937,70	---	---	937,70	4.063,38
7	30	937,70	0,1498	468,23	1.405,93	4.531,61
8	30	937,70	0,1498	468,23	1.405,93	4.531,61
9	30	937,70	0,1498	468,23	1.405,93	4.531,61
10	45	1.406,56	0,1498	468,23	1.874,79	5.000,47
11	45	1.406,56	0,1498	468,23	1.874,79	5.000,47
12	45	1.406,56	0,1498	468,23	1.874,79	5.000,47
13	45	1.406,56	0,1498	468,23	1.874,79	5.000,47
14	45	1.406,56	0,3496	1.092,74	2.499,30	5.624,98
15	60	1.875,41	0,1997	624,20	2.499,61	5.625,29
16	60	1.875,41	0,1997	624,20	2.499,61	5.625,29
17	60	1.875,41	0,1997	624,20	2.499,61	5.625,29
18	60	1.875,41	0,3995	1.248,71	3.124,12	6.249,80
19	60	1.875,41	0,3995	1.248,71	3.124,12	6.249,80
20	80	2.500,54	0,2996	936,45	3.436,99	6.562,67
21	80	2.500,54	0,2996	936,45	3.436,99	6.562,67
22	80	2.500,54	0,3995	1.248,71	3.749,25	6.874,93
23	80	2.500,54	0,3995	1.248,71	3.749,25	6.874,93
24	80	2.500,54	0,3995	1.248,71	3.749,25	6.874,93
25 MAS	80	2.500,54	0,3995	1.248,71	3.749,25	6.874,93

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR NIVEL PRIMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO DE 1983

(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: MAESTRO DE GRADO DE ESCUELA COMUN - JORNADA SIMPLE					
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA					
3. NIVEL O MODALIDAD: PRIMARIO					20
4. Puntaje actual del cargo s/Resol. Conjunta N°18/83 338.				8. Valor actual monetario del índice docentes - Dto. N°1601/83.....l=\$a3,56	
5. Puntaje anterior al 30-6-83 320.				9. Valor anterior al 30-6-83.....l=\$a2,64	
6. Diferencia del puntaje 18.				10. Incremento (35%)	
7. Porcentaje de aumento(julio/junio) 5,62					
11. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83.....\$ a 1.203,28					
12. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIO					
A Ñ O S	Según la escala de antigüedad vi gente			COMPLEMENTO COMPATIBILIZADOR Decreto N° 1.616/83	REMUNERACION TOTAL
	%	\$ a	SUBTOTAL		\$ a
INIC	--	-	1.203,28	548,91	1.751,49
1	10	120,33	1.323,61	428,13	1.751,74
2	15	180,49	1.383,77	443,53	1.827,30
3	15	180,49	1.383,77	443,53	1.827,30
4	15	180,49	1.383,77	518,97	1.902,74
5	30	360,98	1.564,71	338,72	1.902,98
6	30	360,98	1.564,71	338,72	1.902,98
7	30	360,98	1.564,71	452,07	2.016,33
8	30	360,98	1.564,71	452,07	2.016,33
9	30	360,98	1.564,71	452,07	2.016,33
10	45	541,48	1.744,76	385,05	2.129,81
11	45	541,48	1.744,76	385,05	2.129,81
12	45	541,48	1.744,76	385,05	2.129,81
13	45	541,48	1.744,76	385,05	2.129,81
14	45	541,48	1.744,76	517,53	2.262,29
15	60	721,97	1.925,25	337,28	2.262,53
16	60	721,97	1.925,25	337,28	2.262,53
17	60	721,97	1.925,25	337,28	2.262,53
18	60	721,97	1.925,25	414,53	2.339,78
19	60	721,97	1.925,25	414,53	2.339,78
20	80	962,62	2.165,90	240,30	2.406,20
21	80	962,62	2.165,90	240,30	2.406,20
22	80	962,62	2.165,90	360,86	2.526,76
23	80	962,62	2.165,90	360,86	2.526,76
24	80	962,62	2.165,90	480,71	2.646,61

ANÁLISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: MAESTRO DE GRADO DPTO APLICACION		NIVEL O MODALIDAD: PRIMARIO				
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
21						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83		...476	9. Valor actual monetario del índice docente s/...1= \$a 3,56			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		...326				
7. Diferencia de puntaje		...150				
8. Porcentaje de aumento (7/6)		46				
10. Valor anterior al 30-6-83		1= \$a 2,64	11. Incremento (35%)			
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 1.694,56						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N° 1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	-.-	-.-	0,4556	772,04	772,04	2.466,60
1	10	169,46	0,3558	602,92	772,38	2.466,94
2	15	254,18	0,3686	624,61	878,79	2.573,35
3	15	254,18	0,3686	624,61	878,79	2.573,35
4	15	254,18	0,4313	730,86	985,04	2.679,60
5	30	508,37	0,2815	477,02	985,39	2.679,95
6	30	508,37	0,2815	477,02	985,39	2.679,95
7	30	508,37	0,3757	636,65	1.145,02	2.839,58
8	30	508,37	0,3757	636,65	1.145,02	2.839,58
9	30	508,37	0,3757	636,65	1.145,02	2.839,58
10	45	762,55	0,3200	542,20	1.304,81	2.999,37
11	45	762,55	0,3200	542,20	1.304,81	2.999,37
12	45	762,55	0,3200	542,20	1.304,81	2.999,37
13	45	762,55	0,3200	542,20	1.304,81	2.999,37
14	45	762,55	0,4301	728,83	1.491,38	3.185,94
15	60	1.016,74	0,2803	474,98	1.491,72	3.186,28
16	60	1.016,74	0,2803	474,98	1.491,72	3.186,28
17	60	1.016,74	0,2803	474,98	1.491,72	3.186,28
18	60	1.016,74	0,3445	583,78	1.600,52	3.295,08
19	60	1.016,74	0,3445	583,78	1.600,52	3.295,08
20	80	1.355,65	0,1997	338,40	1.694,05	3.388,61
21	80	1.355,65	0,1997	338,40	1.694,05	3.388,61
22	80	1.355,65	0,2799	508,20	1.863,85	3.558,41
23	80	1.355,65	0,2799	508,20	1.863,85	3.558,41
24	80	1.355,65	0,3795	676,98	2.032,63	3.727,19
25 más	80	1.355,65	0,3995	676,98	2.032,63	3.727,19

O) El coeficiente del CCN correspondiente al MAESTRO DE GRADO-JORNADA SIMPLE-BSO. CONT.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: INSPECTOR GENERAL		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO	
2. ORGANISMO: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA			
3. JURISDICCION: NACIONAL			
4. Observaciones:		22	

5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18-15-7-83 ..1455	9. Valor actual monetario del indice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-1983 ..1312	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
7. Diferencia de puntaje ...138	11. Incremento (35%)
8. Porcentaje de aumento (7/6) ..10,5 %	

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83	\$a 5.179,80
--	---------------------

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüedad)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	--	--	--	5.179,80
1	10	517,98	--	--	517,98	5.697,78
2	15	776,97	--	--	776,97	5.956,77
3	15	776,97	--	--	776,97	5.956,77
4	15	776,97	0,1498	775,93	1.552,90	6.732,70
5	30	1.553,94	--	--	1.553,94	6.733,74
6	30	1.553,94	--	--	1.553,94	6.733,74
7	30	1.553,94	0,1498	775,93	2.329,87	7.509,57
8	30	1.553,94	0,1498	775,93	2.329,87	7.509,57
9	30	1.553,94	0,1498	775,93	2.329,87	7.509,57
10	45	2.330,91	0,1498	775,93	3.106,84	8.286,54
11	45	2.330,91	0,1498	775,93	3.106,84	8.286,54
12	45	2.330,91	0,1498	775,93	3.106,84	8.286,54
13	45	2.330,91	0,1498	775,93	3.106,84	8.286,54
14	45	2.330,91	0,3496	1.810,86	4.141,77	9.321,57
15	60	3.107,88	0,1997	1.034,41	4.142,29	9.321,57
16	60	3.107,88	0,1997	1.034,41	4.142,29	9.321,57
17	60	3.107,88	0,1997	1.034,41	4.142,29	9.321,57
18	60	3.107,88	0,3995	2.069,33	5.177,21	10.357,01
19	60	3.107,88	0,3995	2.069,33	5.177,21	10.357,01
20	80	4.143,84	0,2996	1.551,87	5.695,71	10.875,51
21	80	4.143,84	0,2996	1.551,87	5.695,71	10.875,51
22	80	4.143,84	0,3995	2.069,33	6.213,17	11.392,97
23	80	4.143,84	0,3995	2.069,33	6.213,17	11.392,97
24	80	4.143,84	0,3995	2.069,33	6.213,17	11.392,97
25 o MAS	80	4.143,84	0,3995	2.069,33	6.213,17	11.392,97

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR.

ANÁLISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: INSPECTOR		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO				
2. ORGANISMO: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
23						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83		1.413	9. Valor actual monetario del indice docente s/..1= \$a 3,56			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		1.279				
7. Diferencia de puntaje		...134				
8. Porcentaje de aumento (7/6)		10,5%.				
10. Valor anterior al 30-6-83		1= \$a 2,64	11. Incremento (35%)			
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 5.030,28						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC	--	--	--	--	--	5.030,28
1	10	503,03	--	--	503,03	5.539,31
2	15	754,54	--	--	754,54	5.784,82
3	15	754,54	--	--	754,54	5.784,82
4	15	754,54	0,1498	753,54	1.508,08	6.538,36
5	30	1.509,08	--	--	1.509,08	6.538,36
6	30	1.509,08	--	--	1.509,08	6.538,36
7	30	1.509,08	0,1498	753,54	2.262,62	7.292,90
8	30	1.509,08	0,1498	753,54	2.262,62	7.292,90
9	30	1.509,08	0,1498	753,54	2.262,62	7.292,90
10	45	2.263,63	0,1498	753,54	3.017,17	8.047,45
11	45	2.263,63	0,1498	753,54	3.017,17	8.047,45
12	45	2.263,63	0,1498	753,54	3.017,17	8.047,45
13	45	2.263,63	0,1498	753,54	3.017,17	8.047,45
14	45	2.263,63	0,3496	1.759,59	4.023,22	9.053,50
15	60	3.018,17	0,1997	1.004,55	4.022,72	9.053,00
16	60	3.018,17	0,1997	1.004,55	4.022,72	9.053,00
17	60	3.018,17	0,1997	1.004,55	4.022,72	9.053,00
18	60	3.018,17	0,3995	2.009,60	5.027,77	10.058,05
19	60	3.018,17	0,3995	2.009,60	5.027,77	10.058,05
20	80	4.024,22	0,2996	1.507,07	5.531,29	10.561,57
21	80	4.024,22	0,2996	1.507,07	5.531,29	10.561,57
22	80	4.024,22	0,3995	2.009,60	6.033,82	11.064,10
23	80	4.024,22	0,3995	2.009,60	6.033,82	11.064,10
24	80	4.024,22	0,3995	2.009,60	6.033,82	11.064,10
25 más	80	4.024,22	0,3995	2.009,60	6.033,82	11.064,10

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a SUPERVISOR NIVEL PRIMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR DE 1ra.		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO			
2. ORGANISMO: C.O.N.E.T.					
3. JURISDICCION: NACIONAL					
4. Observaciones:					
24					
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18 - 15/7/83		..982.	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56		
6. Puntaje anterior al 30-6-193		..879.			
7. Diferencia de puntaje		...92.	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64		
8. Porcentaje de aumento(7/6)		...10,6%			
11. Incremento (35%)					
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 3.424,72					
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS					
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)	SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a
INIC	---	---	---	---	3.424,72
1	10	342,47	---	342,47	3.767,19
2	15	513,71	---	513,71	3.938,43
3	15	513,71	---	513,71	3.938,43
4	15	513,71	0,1498	513,02	4.451,45
5	30	1.027,42	---	---	4.452,14
6	30	1.027,42	---	---	4.452,14
7	30	1.027,42	0,1498	513,02	4.965,16
8	30	1.027,42	0,1498	513,02	4.965,16
9	30	1.027,42	0,1498	513,02	4.965,16
10	45	1.541,12	0,1498	513,02	5.478,86
11	45	1.541,12	0,1498	513,02	5.478,86
12	45	1.541,12	0,1498	513,02	5.478,86
13	45	1.541,12	0,1498	513,02	5.478,86
14	45	1.541,12	0,3496	1.197,28	6.163,12
15	60	2.054,83	0,1997	683,92	6.163,47
16	60	2.054,83	0,1997	683,92	6.163,47
17	60	2.054,83	0,1997	683,92	6.163,47
18	60	2.054,83	0,3995	1.368,18	6.847,73
19	60	2.054,83	0,3995	1.368,18	6.847,73
20	80	2.739,78	0,2996	1.026,05	7.190,55
21	80	2.739,78	0,2996	1.026,05	7.190,55
22	80	2.739,78	0,3995	1.368,18	7.532,68
23	80	2.739,78	0,3995	1.368,18	7.532,68
24	80	2.739,78	0,3995	1.368,18	7.532,68
25 MAS	80	2.739,78	0,3995	1.368,18	7.532,68

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Supervisor de Primaria

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR DE 1ra.		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO				
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
25						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83		961	9. Valor actual monetario del indice docente s/...1= \$a 3,56			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		870				
7. Diferencia de puntaje		91				
8. Porcentaje de aumento (7/6)		104				
		9	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64			
			11. Incremento (35%)			
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 3.421,16						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	--	--	--	--
1	10	342,12	--	342,12	342,12	3.763,28
2	15	513,17	--	513,17	513,17	4.276,33
3	15	513,17	--	513,17	513,17	4.276,33
4	15	513,17	0,1498	512,49	1.025,66	4.446,82
5	30	1.026,35	--	--	1.026,35	4.447,51
6	30	1.026,35	--	--	1.026,35	4.447,51
7	30	1.026,35	0,1498	512,49	1.538,84	4.960,00
8	30	1.026,35	0,1498	512,49	1.538,84	4.960,00
9	30	1.026,35	0,1498	512,49	1.538,84	4.960,00
10	45	1.539,52	0,1498	512,49	2.052,01	5.473,17
11	45	1.539,52	0,1498	512,49	2.052,01	5.473,17
12	45	1.539,52	0,1498	512,49	2.052,01	5.473,17
13	45	1.539,52	0,1498	512,49	2.052,01	5.473,17
14	45	1.539,52	0,3490	1.196,04	2.735,56	6.186,72
15	60	2.052,70	0,1997	683,21	2.735,91	6.157,07
16	60	2.052,70	0,1997	683,21	2.735,91	6.157,07
17	60	2.052,70	0,1997	683,21	2.735,91	6.157,07
18	60	2.052,70	0,3995	1.366,75	3.419,45	6.840,61
19	60	2.052,70	0,3995	1.366,75	3.419,45	6.840,61
20	80	2.736,93	0,2996	1.024,98	3.761,91	7.183,07
21	80	2.736,93	0,2996	1.024,98	3.761,91	7.183,07
22	80	2.736,93	0,3995	1.366,75	4.103,68	7.524,84
23	80	2.736,93	0,3995	1.366,75	4.103,68	7.524,84
24	80	2.736,93	0,3995	1.366,75	4.103,68	7.524,84
25 6 más	80	2.736,93	0,3995	1.366,75	4.103,68	7.524,84

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR NIVEL SUMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR DE 2da.		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO				
2. ORGANISMO: C.O.N.E.T.						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
		26				
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18 - 15/7/83 ..830.		9. Valor actual monetario del indice docente s/..1= \$a 3,56				
6. Puntaje anterior al 30-6-193 ..751.		10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64				
7. Diferencia de puntaje ...79.		11. Incremento (35%)				
8. Porcentaje de aumento(7/6) ...10,5%						
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83		\$a 2.954,80				
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	\$	\$ a	Coeffic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	--	--	--	2.954,80
1	10	295,48	--	--	295,48	3.250,28
2	15	443,22	--	--	443,22	3.398,02
3	15	443,22	--	--	443,22	3.398,02
4	15	443,22	0,1498	442,63	885,85	3.840,65
5	30	886,44	--	--	886,44	3.841,24
6	30	886,44	--	--	886,44	3.841,24
7	30	886,44	0,1498	442,63	1.329,07	4.283,87
8	30	886,44	0,1498	442,63	1.329,07	4.283,87
9	30	886,44	0,1498	442,63	1.329,07	4.283,87
10	45	1.329,66	0,1498	442,63	1.772,29	4.727,09
11	45	1.329,66	0,1498	442,63	1.772,29	4.727,09
12	45	1.329,66	0,1498	442,63	1.772,29	4.727,09
13	45	1.329,66	0,1498	442,63	1.772,29	4.727,09
14	45	1.329,66	0,3496	1.033,00	2.362,66	5.317,46
15	60	1.772,88	0,1997	590,07	2.362,95	5.317,75
16	60	1.772,88	0,1997	590,07	2.362,95	5.317,75
17	60	1.772,88	0,1997	590,07	2.362,95	5.317,75
18	60	1.772,88	0,3995	1.180,44	2.953,32	5.908,12
19	60	1.772,88	0,3995	1.180,44	2.953,32	5.908,12
20	80	2.363,84	0,2996	885,26	3.249,10	6.203,90
21	80	2.363,84	0,2996	885,26	3.249,10	6.203,90
22	80	2.363,84	0,3995	1.180,44	3.544,28	6.499,08
23	80	2.363,84	0,3995	1.180,44	3.544,28	6.499,08
24	80	2.363,84	0,3995	1.180,44	3.544,28	6.499,08
25 o MAS	80	2.363,84	0,3995	1.180,44	3.544,28	6.499,08

(1) El coeficiente del CCNB correspondiente a: SUPERVISOR DE PRIMARIA

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: DIRECTOR DE 3ra.		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO.	
2. ORGANISMO: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA			
3. JURISDICCION: NACIONAL			
4. Observaciones:		27	

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18-15-7-83 ..762.	9. Valor actual monetario del indice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193 ..690.	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
7. Diferencia de puntaje ...70.	11. Incremento (35%)
8. Porcentaje de aumento(7/6) ..104.%	

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83	\$a 2.712,72
--	---------------------

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	--	--	--	2.712,72
1	10	271,27	--	--	271,27	2.983,99
2	15	406,91	--	--	406,91	3.119,63
3	15	406,91	--	--	406,91	3.119,63
4	15	406,91	0,1498	406,37	813,28	3.526,54
5	30	813,82	--	--	813,82	3.526,54
6	30	813,82	--	--	813,82	3.526,54
7	30	813,82	0,1498	406,37	1.220,19	3.932,91
8	30	813,82	0,1498	406,37	1.220,19	3.932,91
9	30	813,82	0,1498	406,37	1.220,19	3.932,91
10	45	1.220,72	0,1498	406,37	1.627,09	4.339,81
11	45	1.220,72	0,1498	406,37	1.627,09	4.339,81
12	45	1.220,72	0,1498	406,37	1.627,09	4.339,81
13	45	1.220,72	0,1498	406,37	1.627,09	4.339,81
14	45	1.220,72	0,3496	948,37	2.169,09	4.881,81
15	60	1.627,63	0,1997	541,73	2.169,36	4.881,81
16	60	1.627,63	0,1997	541,73	2.169,36	4.881,81
17	60	1.627,63	0,1997	541,73	2.169,36	4.881,81
18	60	1.627,63	0,3995	1.083,73	2.711,36	5.424,08
19	60	1.627,63	0,3995	1.083,73	2.711,36	5.424,08
20	80	2.170,18	0,2996	812,73	2.982,91	5.695,63
21	80	2.170,18	0,2996	312,73	2.982,91	5.695,63
22	80	2.170,18	0,3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63
23	80	2.170,18	0,3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63
24	80	2.170,18	0,3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63
25 o MAS	80	2.170,18	0,3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: SUPERVISOR DE PRIMERA.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Maestro Ayudante Enseñ. Práctica		NIVEL O MODALIDAD: Medio				
2. ORGANISMO: CONET						
3. JURISDICCION: Nacional						
4. Observaciones:						
28						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N°18 15-7-83		9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56				
6. Puntaje anterior al 30-6-193		10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64				
7. Diferencia de puntaje		11. Incremento (35%)				
8. Porcentaje de aumento (7/6)						
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 1.028,84						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
Inic	-	-	0.4556	468,74	468,74	1.497,58
1	10	102,88	0.3558	366,06	468,94	1.497,78
2	15	154,33	0.3686	379,23	533,56	1.562,40
3	15	154,33	0.3686	379,23	533,56	1.562,40
4	15	154,33	0.4313	443,74	598,07	1.626,91
5	30	308,65	0.2815	289,62	598,27	1.626,91
6	30	308,65	0.2815	289,62	598,27	1.626,91
7	30	308,65	0.3757	386,54	695,19	1.724,03
8	30	308,65	0.3757	386,54	695,19	1.724,03
9	30	308,65	0.3757	386,54	695,19	1.724,03
10	45	462,98	0.3200	329,23	792,21	1.821,05
11	45	462,98	0.3200	329,23	792,21	1.821,05
12	45	462,98	0.3200	329,23	792,21	1.821,05
13	45	462,98	0.3200	329,23	792,21	1.821,05
14	45	462,98	0.4301	442,50	905,48	1.934,32
15	60	617,30	0.2803	288,38	905,68	1.934,52
16	60	617,30	0.2803	288,38	905,68	1.934,52
17	60	617,30	0.2803	288,38	905,68	1.934,52
18	60	617,30	0.3445	354,44	971,74	2.000,58
19	60	617,30	0.3445	354,44	971,74	2.000,58
20	80	823,07	0.1997	205,46	1.028,53	2.057,37
21	80	823,07	0.1997	205,46	1.028,53	2.057,37
22	80	823,07	0.2999	308,55	1.131,62	2.160,46
23	80	823,07	0.2999	308,55	1.131,62	2.160,46
24	80	823,07	0.3995	411,02	1.234,09	2.262,93
25	80	823,07	0.3995	411,02	1.234,09	2.262,93

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a Maestro de grado-Esc.com-Jornada simpl.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS Y PRECEPTOR NIVEL O MODALIDAD: MEDIO 2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR 3. JURISDICCION: NACIONAL 4. Observaciones:						
29						
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N°18/83 ...239... 6. Puntaje anterior al 30-6-193 ...222... 7. Diferencia de puntaje. ...17... 8. Porcentaje de aumento (7/6) ...7,6...					9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56 10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64 11. Incremento (35%)	
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 850,84						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC.	--	--	0,4556	387,64	387,64	1.238,28
1	10	85,08	0,3558	302,73	387,81	1.238,65
2	15	127,63	0,3686	313,62	441,25	1.292,09
3	15	127,63	0,3686	313,62	441,25	1.292,09
4	15	127,63	0,4313	366,97	494,60	1.345,44
5	30	255,25	0,2815	239,51	494,76	1.345,60
6	30	255,25	0,2815	239,51	494,76	1.345,60
7	30	255,25	0,3757	319,66	574,91	1.425,75
8	30	255,25	0,3757	319,66	574,91	1.425,75
9	30	255,25	0,3757	319,66	574,91	1.425,75
10	45	382,88	0,3200	272,27	655,15	1.505,99
11	45	382,88	0,3200	272,27	655,15	1.505,99
12	45	382,88	0,3200	272,27	655,15	1.505,99
13	45	382,88	0,3200	272,27	655,15	1.505,99
14	45	382,88	0,4301	365,95	748,83	1.599,67
15	60	510,50	0,2803	238,49	748,99	1.599,83
16	60	510,50	0,2803	238,49	748,99	1.599,83
17	60	510,50	0,2803	238,49	748,99	1.599,83
18	60	510,50	0,3445	293,11	803,61	1.654,45
19	60	510,50	0,3445	293,11	803,61	1.654,45
20	80	680,67	0,1997	169,91	850,58	1.701,42
21	80	680,67	0,1997	169,91	850,58	1.701,42
22	80	680,67	0,2999	255,17	935,84	1.786,68
23	80	680,67	0,2999	255,17	935,84	1.786,68
24	80	680,67	0,3995	339,91	1.020,58	1.871,42
25 6 más	80	680,67	0,3995	339,91	1.020,58	1.871,42

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: MAESTRO DE GRADO NIVEL PRIMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: BIBLIOTECARIO		NIVEL O MODALIDAD: MEDIO	
2. ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR			
3. JURISDICCION: NACIONAL			
4. Observaciones:			
30			

5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83 ..269..	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-1983 ..251..	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
7. Diferencia de puntaje ...18..	11. Incremento (35%)
8. Porcentaje de aumento (7/6) ..71?..	

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83	\$a 957,64
---	------------

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC	--	--	0,4556	436,30	436,30	1.393,94
1	10	95,76	0,3558	340,73	436,49	1.394,13
2	15	143,65	0,3686	352,99	496,64	1.454,28
3	15	143,65	0,3686	352,99	496,64	1.454,28
4	15	143,65	0,4313	413,03	556,68	1.514,32
5	30	287,29	0,2815	269,58	556,87	1.514,51
6	30	287,29	0,2815	269,58	556,87	1.514,51
7	30	287,29	0,3757	359,78	647,07	1.604,71
8	30	287,29	0,3757	359,78	647,07	1.604,71
9	30	287,29	0,3757	359,78	645,07	1.604,71
10	45	430,94	0,3200	306,44	737,38	1.695,02
11	45	430,94	0,3200	306,44	737,38	1.695,02
12	45	430,94	0,3200	306,44	737,38	1.695,02
13	45	430,94	0,3200	306,44	737,38	1.695,02
14	45	430,94	0,4301	411,88	842,82	1.800,46
15	60	574,58	0,2803	268,43	843,01	1.800,65
16	60	574,58	0,2803	268,43	843,01	1.800,65
17	60	574,58	0,2803	268,43	843,01	1.800,65
18	60	574,58	0,3449	329,91	904,49	1.862,13
19	60	574,58	0,3449	329,91	904,49	1.862,13
20	80	766,11	0,1997	191,24	957,35	1.914,99
21	80	766,11	0,1997	191,24	957,35	1.914,99
22	80	766,11	0,2999	287,20	1.053,31	2.010,95
23	80	766,11	0,2999	287,20	1.053,31	2.010,95
24	80	766,11	0,3999	382,58	1.148,69	2.106,33
25 o MAS	80	766,11	0,3999	382,58	1.148,69	2.106,33

(1) el coeficiente del CCNB corresponde a: MAESTRO DE GRADO NIVEL PRIMARIO

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor (12 horas nivel medio)		NIVEL O MODALIDAD: medio			
2. ORGANISMO: Dirección Nacional de Educ. Media y Superior					
3. JURISDICCION: Nacional					
4. Observaciones:					
31					
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N°18/83		..23.3	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56		
6. Puntaje anterior al 30-6-193		..21	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64		
7. Diferencia de puntaje		..2.3	11. Incremento (35%)		
8. Porcentaje de aumento (7/6)		..10.9			
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 995,40					
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS					
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)	SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a
Inic	-	-	0.4556	453,48	1.448,88
1	10	99,54	0.3558	354,12	1.449,06
2	15	149,31	0.3686	366,84	1.511,55
3	15	149,31	0.3686	366,84	1.511,55
4	15	149,31	0.4313	429,36	1.574,07
5	30	298,62	0.2815	280,20	1.574,22
6	30	298,62	0.2815	280,20	1.574,22
7	30	298,62	0.3757	373,92	1.667,94
8	30	298,62	0.3757	373,92	1.667,94
9	30	298,62	0.3757	373,92	1.667,94
10	45	447,93	0.3200	318,48	1.761,74
11	45	447,93	0.3200	318,48	1.761,74
12	45	447,93	0.3200	318,48	1.761,74
13	45	447,93	0.3200	318,48	1.761,74
14	45	447,93	0.4301	428,16	1.871,49
15	60	597,24	0.2803	279,00	1.871,64
16	60	597,24	0.2803	279,00	1.871,64
17	60	597,24	0.2803	279,00	1.871,64
18	60	597,24	0.3445	342,96	1.935,60
19	60	597,24	0.3445	342,96	1.935,60
20	80	796,32	0.1997	198,72	1.990,44
21	80	796,32	0.1997	198,72	1.990,44
22	80	796,32	0.2999	298,56	2.090,28
23	80	796,32	0.2999	298,56	2.090,28
24	80	796,32	0.3995	397,68	2.189,40
25	80	796,32	0.3995	397,68	2.189,40

(3) El coeficiente del CCNN corresponde a: Maestro de grado-Nivel III

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: RECTOR		NIVEL O MODALIDAD: Superior			
2. ORGANISMO: DINEMS					
3. JURISDICCION: Nacional					
4. Observaciones:					
32					
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N°18 15-7-83		1.054	9. Valor actual monetario del indice docente s/...1= \$a 3,56		
6. Puntaje anterior al 30-6-193		...954	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64		
7. Diferencia de puntaje		...100	11. Incremento (35%)		
8. Porcentaje de aumento(7/6)		10,4%			
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83		\$a 3.752,24			
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS					
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)	SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a
Inic	-	-	-	-	3.752,24
1	10	375,22	-	375,22	4.127,46
2	15	562,84	-	562,84	4.315,08
3	15	562,84	-	562,84	4.315,08
4	15	562,84	0.1498	562,09	4.877,17
5	30	1.125,67	-	1.125,67	4.877,91
6	30	1.125,67	-	1.125,67	4.877,91
7	30	1.125,67	0.1498	562,09	5.440,00
8	30	1.125,67	0.1498	562,09	5.440,00
9	30	1.125,67	0.1498	562,09	5.440,00
10	45	1.688,51	0.1498	562,09	6.002,84
11	45	1.688,51	0.1498	562,09	6.002,84
12	45	1.688,51	0.1498	562,09	6.002,84
13	45	1.688,51	0.1498	562,09	6.002,84
14	45	1.688,51	0.3496	1.311,78	6.752,53
15	60	2.251,34	0.1997	749,32	6.752,53
16	60	2.251,34	0.1997	749,32	6.752,53
17	60	2.251,34	0.1997	749,32	6.752,53
18	60	2.251,34	0.3995	1.499,02	7.502,60
19	60	2.251,34	0.3995	1.499,02	7.502,60
20	80	3.001,79	0.2996	1.124,17	7.878,20
21	80	3.001,79	0.2996	1.124,17	7.878,20
22	80	3.001,79	0.3995	1.499,02	8.253,05
23	80	3.001,79	0.3995	1.499,02	8.253,05
24	80	3.001,79	0.3995	1.499,02	8.253,05
25	80	3.001,79	0.3995	1.499,02	8.253,05

(1) El coeficiente del CCND corresponde a: Supervisor de Primaria

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor jefe de trabajos prácticos NIVEL O MODALIDAD: Superior 2. ORGANISMO: DINEMS 3. JURISDICCION: Nacional 4. Observaciones:						
33.						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N°18/83 ..324... 6. Puntaje anterior al 30-6-193 ..293.. 7. Diferencia de puntaje ..31.. 8. Porcentaje de aumento (7/6) ..10,5%					9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56 10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64 11. Incremento (35%)	
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 1.153,44						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
Inic	-	-	0.4556	525,51	525,51	1.678,95
1	10	115,34	0.3558	410,39	525,73	1.679,17
2	15	173,02	0.3686	425,16	598,18	1.751,62
3	15	173,02	0.3686	425,16	598,18	1.751,62
4	15	173,02	0.4313	497,48	670,50	1.823,94
5	30	346,03	0.2815	324,69	670,72	1.824,16
6	30	346,03	0.2815	324,69	670,72	1.824,16
7	30	346,03	0.3757	433,35	779,38	1.932,82
8	30	346,03	0.3757	433,35	779,38	1.932,82
9	30	346,03	0.3757	433,35	779,38	1.932,82
10	45	519,05	0.3200	369,10	888,15	2.041,59
11	45	519,05	0.3200	369,10	888,15	2.041,59
12	45	519,05	0.3200	369,10	888,15	2.041,59
13	45	519,05	0.3200	369,10	888,15	2.041,59
14	45	519,05	0.4301	496,09	1.015,14	2.168,58
15	60	692,06	0.2803	323,31	1.015,37	2.168,58
16	60	692,06	0.2803	323,31	1.015,37	2.168,58
17	60	692,06	0.2803	323,31	1.015,37	2.168,58
18	60	692,06	0.3445	397,36	1.089,42	2.242,86
19	60	692,06	0.3445	397,36	1.089,42	2.242,86
20	80	922,75	0.1997	230,34	1.153,09	2.306,53
21	80	922,75	0.1997	230,34	1.153,09	2.306,53
22	80	922,75	0.2999	345,92	1.268,67	2.422,11
23	80	922,75	0.2999	345,92	1.268,67	2.422,11
24	80	922,75	0.3995	460,80	1.383,55	2.536,99
25	80	922,75	0.3995	460,80	1.383,55	2.536,99

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Maestro de grado-nivel primario

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Ayudante de Trabajos Prácticos		NIVEL O MODALIDAD: Superior				
2. ORGANISMO: Dinems						
3. JURISDICCION: Nacional.						
4. Observaciones:						
34						
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N°18-15-7-83		.298..	9. Valor actual monetario del índice docente s/...1= \$a 3,56 10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64 11. Incremento (35%)			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		.231..				
7. Diferencia de puntaje		..67..				
8. Porcentaje de aumento(7/6)		...7,3%				
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83			\$a 882,88			
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A Ñ O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC			04556	402,24	402,24	1.285,12
1	10	88,29	03558	314,13	402,42	1.285,30
2	15	132,43	03686	325,43	457,86	1.340,74
3	15	132,43	03686	325,43	457,86	1.340,74
4	15	132,43	04313	380,79	513,22	1.396,10
5	30	264,86	02815	248,53	513,39	1.396,27
6	30	264,86	02815	248,53	513,39	1.396,27
7	30	264,86	03757	331,70	596,56	1.479,44
8	30	264,86	03757	331,70	596,56	1.479,44
9	30	264,86	03757	331,70	596,56	1.479,44
10	45	397,30	03200	282,52	679,82	1.562,70
11	45	397,30	03200	282,52	679,82	1.562,70
12	45	397,30	03200	282,52	679,82	1.562,70
13	45	397,30	03200	282,52	679,82	1.562,70
14	45	397,30	04301	379,73	777,03	1.659,91
15	60	529,73	02803	247,47	777,20	1.660,08
16	60	529,73	02803	247,47	777,20	1.660,08
17	60	529,73	02803	247,46	777,20	1.660,08
18	60	529,73	03445	304,15	833,88	1.716,76
19	60	529,73	03445	304,15	833,88	1.716,76
20	80	706,30	01997	176,31	882,61	1.765,49
21	80	706,30	01997	176,31	882,61	1.765,49
22	80	706,30	02999	264,38	970,68	1.853,56
23	80	706,30	02999	264,38	970,68	1.853,56
24	80	706,30	03995	352,71	1.059,01	1.941,89
25	80	706,30	03995	352,71	1.059,01	1.941,89

(1) El coeficiente del CCNB correspondiente a: Maestro de Grado - Cae Com. - J Simp.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor 12 horas de cátedra		NIVEL O MODALIDAD: SUPERIOR				
2. ORGANISMO: D.I.N.E.M.S.						
3. JURISDICCION: NACIONAL						
4. Observaciones:						
35						
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18 - 15-7-83		9. Valor actual monetario del índice docente s/...1= \$a 3,56				
6. Puntaje anterior al 30-6-193		10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64				
7. Diferencia de puntaje		11. Incremento (35%)				
8. Porcentaje de aumento (7/6)						
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 1.499,52						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
Inic	-	-	0.4556	683,16	683,16	2.182,32
1	10	149,95	0.3558	533,52	683,47	2.182,99
2	15	224,93	0.3686	552,72	777,65	2.277,17
3	15	224,93	0.3686	552,72	777,65	2.277,17
4	15	224,93	0.4313	646,80	871,73	2.371,25
5	30	449,86	0.2815	422,16	872,02	2.371,54
6	30	449,86	0.2815	422,16	872,02	2.371,54
7	30	449,86	0.3757	563,40	1.013,26	2.512,78
8	30	449,86	0.3757	563,40	1.013,26	2.512,78
9	30	449,86	0.3757	563,40	1.013,26	2.512,78
10	45	674,78	0.3200	479,88	1.154,66	2.654,18
11	45	674,78	0.3200	479,88	1.154,66	2.654,18
12	45	674,78	0.3200	479,88	1.154,66	2.654,18
13	45	674,78	0.3200	479,88	1.154,66	2.654,18
14	45	674,78	0.4301	645,00	1.319,78	2.819,30
15	60	899,71	0.2803	420,36	1.320,07	2.819,59
16	60	899,71	0.2803	420,36	1.320,07	2.819,59
17	60	899,71	0.2803	420,36	1.320,07	2.819,59
18	60	899,71	0.3445	516,60	1.416,31	2.915,83
19	60	899,71	0.3445	516,60	1.416,31	2.915,83
20	80	1.199,62	0.1997	299,40	1.499,02	2.988,54
21	80	1.199,62	0.1997	299,40	1.499,02	2.988,54
22	80	1.199,62	0.2999	449,76	1.649,38	3.148,90
23	80	1.199,62	0.2999	449,76	1.649,38	3.148,90
24	80	1.199,62	0.3995	599,04	1.798,66	3.298,12
25	80	1.199,62	0.3995	599,04	1.798,60	3.298,12
6 años						

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Maestro de Grado-Nivel Primario

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor Titular - Dedic. Exclus.		NIVEL O MODALIDAD: UNIVERSIT.				
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales						
3. JURISDICCION: Nacional						
4. Observaciones:						
36						
5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83		1.440	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56			
6. Puntaje anterior al 30-6-193		1.301	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64			
7. Diferencia de puntaje		..137	11. Incremento (35%)			
8. Porcentaje de aumento (7/6)		...10,5				
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83		\$a 5.126,40				
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	%	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC			05720	2.932,30	2.932,30	8.058,70
1	10	512,64	04723	2.421,20	2.933,84	8.060,24
2	15	768,96	04901	2.512,45	3.281,41	8.407,81
3	15	768,96	04901	2.512,45	3.281,41	8.407,81
4	15	768,96	05578	2.859,51	3.628,42	8.754,87
5	30	1.537,92	04080	2.091,57	3.629,49	8.755,89
6	30	1.537,92	04080	2.091,57	3.629,49	8.755,89
7	30	1.537,92	05098	2.613,44	4.151,36	9.277,76
8	30	1.537,92	05098	2.613,44	4.151,36	9.277,76
9	30	1.537,92	05098	2.613,44	4.151,36	9.277,76
10	45	2.306,88	04616	2.366,35	4.673,23	9.799,63
11	45	2.306,88	04616	2.366,35	4.673,23	9.799,63
12	45	2.306,88	04616	2.366,35	4.673,23	9.799,63
13	45	2.306,88	04616	2.366,35	4.673,23	9.799,63
14	45	2.306,88	05805	2.975,88	5.282,76	10.409,16
15	60	3.075,84	04307	2.207,94	5.283,78	10.410,18
16	60	3.075,84	04307	2.207,94	5.283,78	10.410,18
17	60	3.075,84	04307	2.207,94	5.283,78	10.410,18
18	60	3.075,84	05001	2.563,71	5.639,55	10.765,95
19	60	3.075,84	05001	2.563,71	5.639,55	10.765,95
20	80	4.101,12	03597	1.843,97	5.945,09	11.071,49
21	80	4.101,12	03597	1.843,97	5.945,09	11.071,49
22	80	4.101,12	04679	2.358,64	6.499,76	11.626,16
23	80	4.101,12	04679	2.398,64	6.499,76	11.626,16
24	80	4.101,12	05755	2.950,24	7.051,36	12.177,76
25	80	4.101,12	05755	2.950,24	7.051,36	12.177,76

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Profesor Titular C/D Ex.

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor titular-Ded.semiexclusiva NIVEL O MODALIDAD: Universit.
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales
3. JURISDICCION: Nacional
4.Observaciones:

37

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18/83	..762..	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193	..690..	
7. Diferencia de puntaje	..72..	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
8. Porcentaje de aumento(7/6)	...10,4%	11. Incremento (35%)

12.REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 2.712,72

13.DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS

A S O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	t	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
inic.	-	-	0.4556	1.235,92	1.235,92	3.948,64
1	10	271,27	0.3558	965,19	1.236,46	3.949,18
2	15	406,91	0.3686	999,91	1.406,82	4.119,54
3	15	406,91	0.3686	999,91	1.406,82	4.119,54
4	15	406,91	0.4313	1.170,00	1.576,91	4.289,63
5	30	813,82	0.2815	763,63	1.577,45	4.290,17
6	30	813,82	0.2815	763,63	1.577,45	4.290,17
7	30	813,82	0.3757	1.019,17	1.832,99	4.545,71
8	30	813,82	0.3757	1.019,17	1.832,99	4.545,71
9	30	813,82	0.3757	1.019,17	1.832,99	4.545,71
10	45	1.220,72	0.3200	868,07	2.088,79	4.801,51
11	45	1.220,72	0.3200	868,07	2.088,79	4.801,51
12	45	1.220,72	0.3200	868,07	2.088,79	4.801,51
13	45	1.220,72	0.3200	868,07	2.088,79	4.801,51
14	45	1.220,72	0.4301	1.166,74	2.387,46	5.100,18
15	60	1.627,63	0.2803	760,38	2.388,01	5.100,18
16	60	1.627,63	0.2803	760,38	2.388,01	5.100,18
17	60	1.627,63	0.2803	760,38	2.388,01	5.100,18
18	60	1.627,63	0.3445	934,53	2.562,16	5.274,88
19	60	1.627,63	0.3445	934,53	2.562,16	5.274,88
20	80	2.170,18	0.1997	541,73	2.711,91	5.424,63
21	80	2.170,18	0.1997	541,73	2.711,91	5.424,63
22	80	2.170,18	0.2999	813,54	2.983,72	5.696,44
23	80	2.170,18	0.2999	813,54	2.983,72	5.696,44
24	80	2.170,18	0.3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63
25	80	2.170,18	0.3995	1.083,73	3.253,91	5.966,63

(1) El coeficiente del CCNB correspondiente a: Maestro de grado-Nivel/primario

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 198
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Profesor titular dedicación simple NIVEL O MODALIDAD: Universit.
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales
3. JURISDICCION: Nacional
4. Observaciones:

38

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18/83	.268..	9. Valor actual monetario del índice docente s/...1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193	.246..	
7. Diferencia de puntaje	...22..	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
8. Porcentaje de aumento(7/6)	...8,9%	11. Incremento (35%)

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 954,08

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS

A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
Inic	-	-	0.4556	434,68	434,68	1.388,76
1	10	95,41	0.3558	339,46	434,87	1.388,95
2	15	143,11	0.3686	351,67	494,78	1.448,86
3	15	143,11	0.3686	351,67	494,78	1.448,86
4	15	143,11	0.4313	411,49	554,60	1.508,68
5	30	286,22	0.2815	268,57	554,79	1.508,67
6	30	286,22	0.2815	268,57	554,79	1.508,87
7	30	286,22	0.3757	358,45	644,67	1.598,75
8	30	286,22	0.3757	358,45	644,67	1.598,75
9	30	286,22	0.3757	358,45	644,67	1.598,75
10	45	429,34	0.3200	305,31	734,65	1.688,73
11	45	429,34	0.3200	305,31	734,65	1.688,73
12	45	429,34	0.3200	305,31	734,65	1.688,73
13	45	429,34	0.3200	305,31	734,65	1.688,73
14	45	429,34	0.4301	410,35	839,69	1.793,77
15	60	572,45	0.2803	267,43	839,88	1.793,96
16	60	572,45	0.2803	267,43	839,88	1.793,96
17	60	572,45	0.2803	267,43	839,88	1.793,96
18	60	572,45	0.3445	328,68	901,13	1.855,21
19	60	572,45	0.3445	328,68	901,13	1.855,21
20	80	763,26	0.1997	190,53	953,79	1.907,87
21	80	763,26	0.1997	190,53	953,79	1.907,87
22	80	763,26	0.2999	286,13	1.049,39	2.003,47
23	80	763,26	0.2999	286,13	1.049,39	2.003,47
24	80	763,26	0.3995	381,15	1.144,41	2.098,49
25	80	763,26	0.3995	381,15	1.144,41	2.098,49

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Maestro de grado-nivel primario

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Jefe de Trabajos Prácticos-D.Excl. NIVEL O MODALIDAD: Universitario
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales
3. JURISDICCION: Nacional
4. Observaciones:

39

5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N° 18 /15-7-83	.729..	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193	723	
7. Diferencia de puntaje	..76..	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
8. Porcentaje de aumento(7/6)	..10,5	11. Incremento (35%)

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 2.844,44

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS

A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	\$	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
Inic.	-	-	0.5720	1.627,02	1.627,02	4.471,46
1	10	284,44	0.4723	1.343,43	1.627,87	4.472,31
2	15	426,67	0.4901	1.394,06	1.820,73	4.665,17
3	15	426,67	0.4901	1.394,06	1.820,73	4.665,17
4	15	426,67	0.5578	1.586,63	2.013,30	4.857,74
5	30	853,33	0.4080	1.160,53	2.013,86	4.858,30
6	30	853,33	0.4080	1.160,53	2.013,86	4.858,30
7	30	853,33	0.5098	1.450,10	2.303,43	5.147,87
8	30	853,33	0.5098	1.450,10	2.303,43	5.147,87
9	30	853,33	0.5098	1.450,10	2.303,43	5.147,87
10	45	1.280,00	0.4616	1.312,99	2.592,99	5.437,43
11	45	1.280,00	0.4616	1.312,99	2.592,99	5.437,43
12	45	1.280,00	0.4616	1.312,99	2.592,99	5.437,43
13	45	1.280,00	0.4616	1.312,99	2.592,99	5.437,43
14	45	1.280,00	0.5805	1.651,20	2.931,20	5.775,64
15	60	1.706,66	0.4307	1.225,10	2.931,76	5.776,20
16	60	1.706,66	0.4307	1.225,10	2.931,76	5.776,20
17	60	1.706,66	0.4307	1.225,10	2.931,76	5.776,20
18	60	1.706,66	0.5001	1.422,50	3.129,16	5.973,60
19	60	1.706,66	0.5001	1.422,50	3.129,16	5.973,60
20	80	2.275,55	0.3597	1.023,15	3.298,70	6.143,14
21	80	2.275,55	0.3597	1.023,15	3.298,70	6.143,14
22	80	2.275,55	0.4679	1.330,91	3.606,46	6.450,90
23	80	2.275,55	0.4679	1.330,91	3.606,46	6.450,90
24	80	2.275,55	0.5755	1.636,98	3.912,53	6.756,97
25	80	2.275,55	0.5755	1.636,98	3.912,53	6.756,97
6 más						

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a Profesor Titular C/Dedicación Exclusiva

1. CARGO: Jefe de Trab. Prac. Dedic. Semíexcl. NIVEL O MODALIDAD: Universitario
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales
3. JURISDICCION: Nacional
4. Observaciones:

40

5. Puntaje actual del cargo s/Res. Conjunta N° 18/83	..480.	9. Valor actual monetario del índice docente s/..1= \$a 3,56
6. Puntaje anterior al 30-6-193	..434.	10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64
7. Diferencia de puntaje	...46.	11. Incremento (35%)
8. Porcentaje de aumento (7/6)	...10,6	

12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 1.708,80

13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS

A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	\$	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC						
1	10	170,88	04556	778,53	778,53	2.487,33
2	15	256,32	03558	607,99	778,87	2.487,67
3	15	256,32	03686	629,86	886,18	2.594,98
4	15	256,32	04313	737,01	993,33	2.702,13
5	30	512,64	02815	481,03	993,67	2.702,47
6	30	512,64	02815	481,03	993,67	2.702,47
7	30	512,64	03757	642,00	1.154,64	2.863,44
8	30	512,64	03757	642,00	1.154,64	2.863,44
9	30	512,64	03757	642,00	1.154,64	2.863,44
10	45	768,96	03200	546,82	1.315,78	3.024,58
11	45	768,96	03200	546,82	1.315,78	3.024,58
12	45	768,96	03200	546,82	1.315,78	3.024,58
13	45	768,96	03200	546,82	1.315,78	3.024,58
14	45	768,96	04301	734,95	1.503,91	3.212,71
15	60	1.025,28	02803	478,98	1.504,26	3.213,06
16	60	1.025,28	02803	478,98	1.504,26	3.213,06
17	60	1.025,28	02803	478,98	1.504,26	3.213,06
18	60	1.025,28	03445	588,68	1.613,96	3.322,76
19	60	1.025,28	03445	588,68	1.613,96	3.322,76
20	80	1.367,04	01997	341,25	1.708,29	3.417,09
21	80	1.367,04	01997	341,25	1.708,29	3.417,09
22	80	1.367,04	02999	512,47	1.879,51	3.588,31
23	80	1.367,04	02999	512,47	1.879,51	3.588,31
24	80	1.367,04	03995	682,67	2.049,71	3.758,51
25	80	1.367,04	03995	682,67	2.049,71	3.758,51

(1) El coeficiente del CCND corresponde a: Maestro de Grado Nivel Primario

ANALISIS DE LAS REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES AL 1° DE JULIO 1983
(Importes en pesos argentinos)

1. CARGO: Jefes de Trabajos Prac.Dedic. Simp. NIVEL O MODALIDAD: Universit.						
2. ORGANISMO: Universidades Nacionales						
3. JURISDICCION: Nacional						
4. Observaciones: 41						
5. Puntaje actual del cargo s/Res.Conjunta N°					.190..	
6. Puntaje anterior al 30-6-1983					.179..	
7. Diferencia de puntaje					..11..	
8. Porcentaje de aumento (7/6)					...6.1	
9. Valor actual monetario del indice docente s/...1= \$a 3,56					10. Valor anterior al 30-6-83 1= \$a 2,64	
11. Incremento (35%)						
12. REMUNERACION BASICA INICIAL DEL CARGO AL 1/7/83 \$a 676,40						
13. DETALLE DE LOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE SERVICIOS						
A N O S	Según la escala de antigüedad vigente		C.C.N.B. (Decreto N°1616/83)		SUBTOTAL ANTIGÜEDAD	TOTAL BASICO (Inicial+Antigüed.)
	a	\$ a	Coefic. (1)	\$ a	\$ a	\$ a
INIC						
1	10	67,64	04546	308,17	308,17	984,57
2	15	101,46	03558	240,66	308,30	984,70
3	15	101,46	03686	249,32	350,78	1.027,18
4	15	101,46	03686	249,32	350,78	1.027,18
5	15	101,46	04313	291,73	393,19	1.069,59
6	30	202,92	02815	190,41	393,33	1.069,73
7	30	202,92	02815	190,41	393,33	1.069,73
8	30	202,92	03757	254,12	457,04	1.133,44
9	30	202,92	03757	254,12	457,04	1.133,44
10	30	202,92	03757	254,12	457,04	1.133,44
11	45	304,38	03200	216,45	520,83	1.197,23
12	45	304,38	03200	216,45	520,83	1.197,23
13	45	304,38	03200	216,45	520,83	1.197,23
14	45	304,38	04301	290,92	595,30	1.271,70
15	60	405,84	02803	189,59	595,43	1.271,83
16	60	405,84	02803	189,59	595,43	1.271,83
17	60	405,84	02803	189,59	595,43	1.271,83
18	60	405,84	03445	233,02	638,86	1.315,26
19	60	405,84	03445	233,02	638,86	1.315,26
20	80	541,12	01997	135,08	676,20	1.352,60
21	80	541,12	01997	135,08	676,20	1.352,60
22	80	541,12	02999	202,85	743,97	1.420,37
23	80	541,12	02999	202,85	743,97	1.420,37
24	80	541,12	03995	270,22	811,34	1.487,74
25	80	541,12	03995	270,22	811,34	1.487,74

(1) El coeficiente del CCNB corresponde a: Maestro de Nivel Primario